

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE “EL JARO Y ARANDIA” DEL MUNICIPIO DE UGAO-MIRABALLES.

ÍNDICE

ÍNDICE	1
CAPÍTULO I.- OBJETO Y ÁMBITO DEL SERVICIO.	3
1.- OBJETO.....	3
2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.....	3
CAPÍTULO II.- SERVICIOS CONTRATADOS.....	3
3.- CARÁCTER DEL SERVICIO.....	3
4.- ASPECTOS QUE COMPRENDE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	3
5.- ATENCIÓN A LA PERSONA USUARIA	4
6.- CONTROL DE ACCESOS.	6
7.- VIGILANCIA, CONTROL Y SEGURIDAD DE TODAS LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS.	6
8.- GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.....	7
9.- PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y CURSOS DEPORTIVOS.	7
10.- GESTIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS DEPORTIVOS	8
11.- RESERVA DE USOS.	9
12.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.	11
13.- LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES.	13
14.- DEPURACION DE AGUAS.	15
15.- SOCORRISMO EN PISCINA.	15
16.- OTROS SERVICIOS.	16
17.- PROGRAMA DE AUTOCONTROL Y VIGILANCIA DE LAS PISCINAS.	16
18.- INVERSIONES A CARGO DEL CONCESIONARIO.....	16
19.- OBRAS DE MEJORA Y REFORMA.	17
20.- EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA.	17
CAPÍTULO III. ASPECTOS GENERALES DEL SERVICIO.....	18
21.- HORARIOS Y CALENDARIO.....	18
22.- ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS	19
23.- MEDIOS MECÁNICOS Y MATERIALES	21
24.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	21

25.- DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO-FINANCIERO DEL SERVICIO.	23
26.- MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS DEPORTIVOS.	24
27.- ENTREGA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.	24
ANEXO I.- INVENTARIO DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA DE ARANDIA.	25
ANEXO II.- INVENTARIO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS “EL JARO”.	26
ANEXO III.- DESCRIPCIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES DE ARANDIA.	28
ANEXO IV.- DESCRIPCIÓN POLIDEPORTIVO DE “EL JARO”	29
ANEXO V.- TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.	30
ANEXO VI.- RESUMEN 2026 DEL CALENDARIO DE RESERVA DE USOS DE DEPORTE ASOCIATIVO, FEDERADO Y ESCOLAR (ORIENTATIVO)	33
ANEXO VII. VISITA GUIADA.	34
ANEXO VIII.- DETALLE DE LAS INVERSIONES A REALIZAR.	355
ANEXO IX.- REGLAMENTO REGULADOR DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE UGAO-MIRABALLES.	50

CAPÍTULO I.- OBJETO Y ÁMBITO DEL SERVICIO.

1.- OBJETO.

El objeto del presente pliego de cláusulas técnicas es regular las condiciones técnicas mínimas que regirán la gestión, explotación, y conservación de las instalaciones deportivas de “El Jaro y Arandia” del Municipio de Ugao-Miraballes, así como diversos trabajos complementarios definidos en este pliego.

2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

El ámbito espacial del contrato comprende el recinto Deportivo de Arandia (piscinas descubiertas) y el recinto Deportivo de “El Jaro”.

Las dependencias e inventario de bienes existentes en las instalaciones objeto de este servicio se adjuntan como anexo I, II, III y IV de este Pliego de Condiciones Técnicas.

La empresa adjudicataria acepta las instalaciones actuales, y tiene completo conocimiento de la naturaleza de los edificios, todos los equipos e instalaciones cuya gestión le es encomendada, las condiciones particulares que reúnen los accesos, ligadas a la seguridad y a la especificidad de los edificios.

Con carácter previo a la presentación de sus propuestas, las empresas licitadoras podrán visitar y revisar todos los edificios, así como las instalaciones objeto de la presente licitación, no pudiendo prevalerse de posibles diferencias con los datos facilitados en el presente pliego y sus anexos, para pretender un cambio de precio durante el período contractual.

CAPÍTULO II.- SERVICIOS CONTRATADOS.

3.- CARÁCTER DEL SERVICIO.

El servicio objeto del contrato mantiene en todo momento la condición de servicio público municipal prestado en régimen de gestión indirecta mediante contrato de concesión de servicios.

El Ayuntamiento conservará los poderes de policía necesarios para asegurar el buen fin del servicio.

La entidad adjudicataria deberá hacerse cargo de todos los servicios de forma completa e indivisible, quedando expresamente prohibido cualquier uso distinto al previsto en este pliego, ni el arrendamiento, traspaso o alquiler de espacios, salvo autorización municipal expresa.

4.- ASPECTOS QUE COMPRENDE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio objeto del contrato comprende la gestión integral de las instalaciones deportivas de “EL JARO” y “ARANDIA”. La gestión integral comprenderá todos los aspectos necesarios, encaminados al perfecto funcionamiento de los polideportivo y en especial a:

- a) Atención al público.
- b) Control de accesos.
- c) Vigilancia, control y seguridad de todas las instalaciones y equipos.
- d) La gestión administrativa de las instalaciones deportivas.

- e) La limpieza de las instalaciones.
- f) Depuración de aguas.
- g) El mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas.
- h) Socorrismo en piscina.
- i) Gestión y oferta de programa de actividades y servicios deportivos.
- j) La explotación del servicio de bar-cafetería.
- k) Todas las tareas que sean necesarias para el adecuado estado de la instalación y prestación efectiva de las actividades.

5.- ATENCIÓN A LA PERSONA USUARIA

El servicio de atención al público ofrecerá servicios de información ciudadana y de trámites y gestiones administrativas en el punto de información y control que se habilite en cada instalación deportiva, realizando las siguientes tareas:

- Proporcionar información general y especializada sobre oferta deportiva y diversas posibilidades de uso de las instalaciones, tarifas, horarios, trámites, plazos de matriculación, y todo aquello relacionado con el servicio deportivo que la ciudadanía demande.
- Realizar de forma presencial los trámites administrativos dependientes de este servicio, principalmente, inscripciones en cursos y actividades, y altas y bajas de personas abonadas.
- Serán a cargo de la adjudicataria los costes de adquisición, instalación y mantenimiento del sistema informático de gestión de las instalaciones, que proporcione datos estadísticos según los parámetros que se diseñen y permita el acceso y control de los datos e informaciones en materia de recaudación, oferta deportiva, accesos, reservas, inscripciones, usos, etc. desde el Ayuntamiento, por Internet, utilizando cualquier navegador y versión. En todo caso, se garantizará su funcionamiento con el navegador que dispongan los puestos de trabajo del Ayuntamiento y el acceso a la información a tiempo real.
- En el caso de que el sistema informático no esté soportado por la infraestructura municipal, la entidad adjudicataria deberá establecer, licenciar y costear cuantos componentes informáticos sean necesarios para su funcionamiento.
- Habilitar la posibilidad de realizar vía telemática la reserva de las instalaciones y demás espacios deportivos, coordinando los tiempos de uso de los distintos grupos y personas usuarias, quedando dichos datos e informaciones registradas en el sistema informático de gestión de las instalaciones.
- Cobro de las tarifas por la utilización de las instalaciones y práctica de cursos/actividades, acordadas con el Ayuntamiento. (Se adjuntan las tarifas vigentes como anexo V.)
- La relación de tarifas deberá estar expuesta en lugar visible para las personas usuarias y en los medios digitales y de información pública que la entidad adjudicataria estime oportuno.

La recaudación se realizará por el concesionario, bajo los principios de seguridad y transparencia y con la emisión en todo caso de justificantes registrados de los cobros recibidos.

Deberán habilitarse diferentes métodos de pago (mecánicos, informatizados, ...) a cargo de la concesionaria, debiendo estar los medios mecánicos integrados en el sistema informático de gestión de las instalaciones.

Cualquiera que sea el sistema de cobro utilizado, el producto diario de la recaudación deberá ser ingresado en una o varias cuentas restringidas de ingreso que deberá abrir en entidades financieras de su elección, debiendo pasar necesariamente la recaudación por estas cuentas, antes de que pueda pasar a otras cuentas operativas del concesionario para su uso por éste.

Todos los movimientos de tesorería (ingresos/ gastos) de las instalaciones deportivas de Ugao-Miraballes se realizarán en cuentas bancarias independientes y exclusivas para el presente contrato.

La empresa concesionaria podrá repercutir en las personas usuarias los gastos bancarios generados por la devolución de recibos domiciliados, siempre que dicha devolución se produzca por causas imputables al usuario o usuaria y éste haya sido previamente informado. Esta circunstancia deberá constar expresamente en el impreso de solicitud de domiciliación bancaria.

La entidad adjudicataria presentará al Ayuntamiento una memoria de recaudación con carácter mensual y, una global con carácter anual.

La adjudicataria deberá permitir, en todo momento, la auditoría y el control del proceso de recaudación por el Ayuntamiento, abarcando, entre otros aspectos, la verificación de los procesos, programas informáticos y movimientos de tesorería generados por el proceso recaudador.

- Manejo de megafonía, ordenador, caja registradora y caja fuerte.
- Distribución, y en su caso acompañamiento, de las personas usuarias, grupos, clubs o asociaciones, por las dependencias.
- Conocer los planes de evacuación de las instalaciones.
- Conocer y explicar el “Reglamento regulador de las Instalaciones deportivas municipales de Ugao-Miraballes”.
- Solicitar la presencia de la ambulancia, policía, bomberos/as, etc. cuando sea necesario.
- Hacer uso del desfibrilador existente en las instalaciones deportivas en caso de necesidad, para lo cual, el personal de la adjudicataria recibirá la formación pertinente.
- Recogida y tramitación de quejas, sugerencias y solicitudes, cualquier otra comunicación respecto al servicio.
- A tal fin, instalarán un buzón de sugerencias y quejas en el acceso a las instalaciones.
- Dichas quejas y sugerencias serán tratadas y resueltas en el plazo máximo de una semana, a través de un sistema de gestión de estas y deberán de ser comunicadas al Ayuntamiento para su conocimiento desde el mismo momento en el que se presenten, con el fin de poder adoptar una respuesta coordinada.
- Realización de encuestas a personas usuarias, a petición del Ayuntamiento.

- Realizar cualquier otra función, relacionada con la atención a la ciudadanía, según los criterios municipales.

En todas las instalaciones objeto del contrato, el personal deberá atender en euskera o castellano a elección de la ciudadanía.

En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal que desempeñe funciones que tengan relación directa con la ciudadanía, la empresa adjudicataria o subcontratista deberá contratar a personas capacitadas para el desarrollo de dichas funciones en euskera, garantizando la atención en ambas lenguas oficiales, a elección del ciudadano/a.

Asimismo, deberá asegurar la adecuada atención a personas con discapacidad, mediante la utilización de las herramientas específicas correspondientes.

Se deberá disponer de un número de teléfono de atención ciudadana durante el horario de apertura.

6.- CONTROL DE ACCESOS.

La empresa adjudicataria será responsable del control de la entrada y salida de personas usuarias en las horas autorizadas en función de su modalidad de uso de las instalaciones, así como supervisar y controlar el uso correcto de las instalaciones. Para ello, deberá integrar en el sistema informático de gestión de las instalaciones, un sistema informático de control de accesos que registre los datos y permita el control de los accesos a todas las instalaciones, cursos/actividades, y alquileres durante el horario de funcionamiento de las instalaciones, solicitando en su caso, la identificación a la persona usuaria.

Todo ello, conforme al “Reglamento regulador de uso del servicio de las Instalaciones deportivas municipales de Ugao-Miraballes” que se adjunta como anexo IX.

7.- VIGILANCIA, CONTROL Y SEGURIDAD DE TODAS LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS.

Comprende la vigilancia del cumplimiento de las normas de las instalaciones, evitando que se causen daños a la instalación, y conservando el orden público dentro de las mismas, y en particular:

- Apertura y cierre de puertas internas y externas.
- Comprobación de ausencia de personas intrusas al cierre de la instalación.
- Apagado y encendido de luces y demás elementos automáticos, así como cualquier dispositivo que necesite ser accionado para la puesta en marcha, parada y mantenimiento de la instalación: deshumidificadora, depuradora, calderas, agua caliente y climatización.
- Conectar y desconectar la alarma.
- Vigilar que las personas que acceden a la instalación no ocasionan daños a las instalaciones, equipos y dotaciones.
- Velar por el cumplimiento del “Reglamento regulador de las Instalaciones deportivas municipales de Ugao-Miraballes”.

- Adoptar, bajo su responsabilidad, las medidas necesarias para que en los locales de las instalaciones deportivas no se supere el nivel de ruido legalmente establecido, y no se infrinja la prohibición de fumar y de venta de bebidas alcohólicas.
- Custodiar y disponer de las llaves de los despachos, salas, almacenes y espacios deportivos.
- Adopción de cuantas medidas de seguridad sean precisas para garantizar el acceso controlado a las instalaciones y la propuesta al Ayuntamiento de aquellas otras que considere necesarias para la correcta organización y desarrollo de las actividades deportivas.

8.- GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Comprenderá todas las tareas relativas a la administración, tales como:

- Contabilidad independiente del servicio.
- Manejo de programas informáticos específicos.
- Emisión y control de carnés u otros medios de identificación de personas abonadas y cursillistas.
- Gestión de altas y bajas en cursos y actividades.
- Publicidad y marketing de los servicios ofertados: página web (euskera y castellano), diseño y edición de carteles, tarjetas, documentos y soportes varios de promoción y de guías de actividades, etc. El adjudicatario deberá, consignar en su presupuesto anual una cantidad concreta y determinada para tales fines de promoción y difusión de su presupuesto anual ordinario (IVA incluido), actualizada anualmente de acuerdo con el incremento del IPC interanual.
- Campañas de promoción y captación de personas usuarias, tales como: campañas deportivas vacacionales, campañas de promoción deportiva de alguna modalidad concreta, deporte escolar, ordenación del deporte municipal, actividades de participación deportiva coordinación con las Áreas Municipales de Cultura, Servicios Sociales e Igualdad, etc.

9.- PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y CURSOS DEPORTIVOS.

El concesionario elaborará anualmente un programa deportivo municipal en el que se ofertarán cursos y actividades dirigidas a toda la población, orientadas al ocio, al mantenimiento físico y a la actividad deportiva. Correrá a si mismo a cargo de la concesionaria la organización anual de la Herri Krosa de Ugao-Miraballes.

A los efectos del presente contrato, se entiende que la temporada de cursos y actividades deportivas comienza el día uno de octubre de cada anualidad, finalizando el treinta de junio del año siguiente.

El Programa de actividades y cursos a desarrollar por la entidad adjudicataria, deberá ser aprobado por la Alcaldía (o concejalía o comisión en quien delegue) con una anterioridad mínima de dos meses con respecto a la fecha de inicio.

Para ello, el programa de actividades y servicios deberá ser presentado por la entidad adjudicataria, antes del 1 de abril de cada año, de acuerdo con el formato y la información que indique en su momento la Alcaldía (o concejalía o comisión en quien delegue).

No obstante, la propuesta de la programación de actividades y cursos que regirá durante la primera temporada deberá ser presentado por la adjudicataria en el proyecto técnico de gestión/explotación a incluir en el sobre B.

Iniciado un curso o actividad, la entidad adjudicataria deberá mantener su oferta e impartirlo durante toda la temporada, salvo que la Alcaldía (o concejalía o comisión en quien delegue) le indique lo contrario por razones de interés público o disminución de la demanda prevista. Sin perjuicio de ello, durante la temporada deportiva, la entidad adjudicataria deberá proponer a la Alcaldía (o concejalía o comisión en quien delegue) aquellas recomendaciones y modificaciones que sobre el Programa deportivo considere razonables para la prestación de un servicio de mayor calidad y competitividad a las personas usuarias.

En el programa deportivo se incluirán:

- a) **Actividades o cursos deportivos propuestos por la empresa adjudicataria:** Deberán proponerse, al menos, 32 horas semanales de actividades dirigidas por monitor/a (actividades de agua y sala, incluidas). Deberá tenerse en cuenta las diferentes modalidades deportivas de interés para la ciudadanía y los distintos niveles de práctica, así como la máxima disponibilidad horaria.

Estas actividades estarán sujetas a las correspondientes tarifas a satisfacer por las personas usuarias, por lo que la propuesta de incorporación de nuevos cursos al programa deportivo municipal deberá ir acompañada de la propuesta tarifaria a satisfacer por las personas usuarias de dicho servicio, para su aprobación por el Ayuntamiento.

La entidad adjudicataria no podrá organizar ni utilizar las instalaciones deportivas para actividades o servicios no contemplados en el programa, sin la previa autorización de la Alcaldía, todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras autorizaciones y/o licencias administrativas que resultasen de aplicación.

- b) **Los cursillos y actividades deportivas y sociales que le sean propuestas por el Ayuntamiento,** que organizará y desarrollará a su cargo salvo demostración fehaciente de que su prestación supone la ruptura del equilibrio económico del contrato.
- c) La empresa concesionaria podrá incluir también **competiciones de carácter recreativo** abiertas a la participación de toda la población, y ofertar programas deportivos como colonias, campus etc., siempre y cuando se respete lo establecido anteriormente en los presentes pliegos.

10.- GESTIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS DEPORTIVOS

Corresponde a la entidad concesionaria organizar e impartir el programa deportivo de acuerdo con las Ordenanzas, Normativas e Instrucciones establecidas por el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes, así como otras Ordenanzas, Decretos o Leyes autonómicas o del Estado que sean aplicables, y las instrucciones que reciba de la Alcaldía (o concejalía o comisión en quien delegue).

El desarrollo e impartición de cursos deberá llevarse a cabo con especial atención al cumplimiento del horario y seguridad de quienes participen en los mismos. No podrán llevarse a cabo en las instalaciones actividades que supongan un riesgo evidente para la instalación o para las personas usuarias.

También deberá realizarse la atención, información y asesoramiento con personal cualificado de la actividad de **musculación** en sala fitness durante el horario de apertura de la instalación.

Igualmente, la concesionaria informará al Ayuntamiento de las **incidencias** que pudieran surgir en el desarrollo de dichas actividades.

El personal instructor adscrito deberá tener los conocimientos y experiencia suficientes en el curso a impartir y en la prestación de primeros auxilios y en particular, en el uso de los desfibriladores existentes en las instalaciones, contando, en su caso, con la titulación exigida al efecto por la normativa vigente.

El personal asignado a estas tareas también se responsabilizará de la organización y mantenimiento de los medios, instrumental y materiales a su cargo, efectuando su recuento e inventario, informado de las reparaciones o reposiciones necesarias y contribuyendo a subsanar carencias o fallos de ubicación, en la medida de sus posibilidades.

La **asistencia** a cursos se permitirá únicamente a aquellas personas usuarias que tengan contratado ese servicio, para lo cual habrá de controlarse la asistencia a dichos cursos con medidas como pasar lista, entre otros, no pudiendo impartir clase a ningún cursillista que no aparezca registrado en las mismas.

El personal deberá cumplir y hacer cumplir la normativa de seguridad y comportamiento dictadas para la Instalación, así como la normativa vigente;

11.- RESERVA DE USOS.

El programa deportivo deberá garantizar con carácter **obligatorio** los siguientes usos:

Uso libre bajo diferentes modalidades de acceso:

La entidad concesionaria deberá planificar y garantizar la utilización de las piscinas y gimnasio a las personas abonadas y personas usuarias ocasionales.

El uso libre tendrá las modalidades de acceso y se abonará conforme a las tarifas acordadas con el Ayuntamiento, y a los acuerdos/ convenios que el Ayuntamiento pueda adoptar con otros municipios.

Esto no supondrá contraprestación adicional al concesionario.

Uso escolar:

La entidad concesionaria deberá impartir los cursillos de natación escolar conforme a la normativa vigente en Bizkaia sobre deporte escolar, y permitir la utilización de las instalaciones deportivas de acuerdo con los calendarios de actividades, entrenamientos y competiciones elaborados por el AMPA de los centros públicos escolares de Ugao-Miraballes en coordinación con la Alcaldía.

Las actividades dirigidas a escolares deberán impartirse en euskera. La adjudicataria deberá contar con el personal con capacitación suficiente y medios específicos necesarios para asegurar la adecuada atención a los escolares con discapacidad.

La adjudicataria deberá reservar de forma prioritaria para el alumnado de la Ikastola Ugao, al menos 2 horas semanales de natación escolar en piscina con la utilización de 2 calles por hora. Para ello, la adjudicataria pondrá a su disposición el personal suficiente dentro del horario y el calendario escolar para la impartición de dicho servicio. Esta reserva es gratuita. Las necesidades concretas de horas y fechas se coordinarán con los centros escolares al comienzo del año o curso escolar, según proceda.

Este uso de las instalaciones deportivas es gratuito y constituye un mínimo que la entidad adjudicataria deberá garantizar.

Además, la empresa adjudicataria permitirá a los alumnos y alumnas del CES de Ugao la entrada gratuita de forma grupal, 1 día al año (en turno de mañana hasta las 15:00) a las piscinas municipales de Arandia.

Usos por asociaciones y entidades federadas:

La entidad concesionaria deberá garantizar, a favor de los clubes y asociaciones deportivas con sede social en Ugao-Miraballes o con especial incidencia en Ugao-Miraballes, así como a favor de Gure Etxea (Asociación de Jubilados y Jubiladas de Ugao-Miraballes), la reserva de instalaciones con destino a sus entrenamientos y competiciones. Los fines de semana tendrán prioridad para poder disputar los partidos federados o de deporte escolar correspondientes a cada jornada, sin coste para ellos.

La entidad adjudicataria gestionará el reparto de estas horas en coordinación con las entidades deportivas que lo soliciten, diseñando un calendario anual de reserva de uso, y debiendo acordar cualquier modificación de este con el Ayuntamiento y con las asociaciones y entidades usuarias. Con carácter orientativo, se adjunta resumen de actuales reservas de uso (Anexo VI).

Esta cesión de espacios es gratuita. La cesión gratuita está supeditada a que las personas vinculadas a las asociaciones y clubes sean abonadas a las instalaciones deportivas. Todas estas personas, tendrán consideración de empadronadas en cuanto a la aplicación de tarifas.

Usos por el Ayuntamiento:

El Ayuntamiento podrá utilizar las instalaciones objeto del presente pliego para la realización de actividades deportivas, culturales, educativas y sociales, tanto para su propio uso como para el de otra entidad. Si estas actividades son consideradas de interés público tendrán prioridad sobre la programación prevista, siempre que el Ayuntamiento comunique al adjudicatario la necesidad de habilitar los horarios y servicios correspondientes con una antelación mínima de 15 días naturales.

En consecuencia, la entidad gestora en el momento de establecer los compromisos contractuales con las personas usuarias deberá hacer constar que, si bien los compromisos se adoptan en firme, estos se podrán ver alterados por causas de interés público.

Con carácter de mínimos, el Ayuntamiento hará uso de las instalaciones el último día de fiestas, con motivo de la celebración de la Herri Krosa (vestuarios y duchas) y viernes de carnaval, entre otros.

Estos usos están incluidos dentro del precio del contrato y no supondrán una contraprestación económica adicional por parte del Ayuntamiento ni por parte de las personas usuarias.

En el caso de este uso por el Ayuntamiento, éste cubrirá el coste económico de la limpieza de las instalaciones que hayan sido objeto de uso. Esta limpieza se realizará por la empresa adjudicataria gestora de las instalaciones.

12.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

El servicio consistirá en asegurar la perfecta adecuación y funcionamiento de todos los elementos de las instalaciones deportivas, tanto de la obra civil y de las instalaciones generales como de la maquinaria y equipamiento mediante el mantenimiento preventivo (revisión, limpieza, ajustes, etc.), mantenimiento correctivo (reparación, sustitución, etc.) y el mantenimiento normativo (obligatorio conforme a la legislación vigente).

Las instalaciones deportivas municipales que se entregan a gestión integral por parte de la entidad concesionaria deberán revertir al municipio en perfecto estado de funcionamiento, viniendo la adjudicataria obligada a mantener y conservar los elementos que se desgasten por el uso habitual de los mismos, tanto maquinaria, si existiese, como equipamiento. Igualmente, la entidad adjudicataria asume la obligación de conservar y mantener las instalaciones y todos los elementos que las integran en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Asimismo, deberá mantener al día el libro de mantenimiento debidamente cumplimentado por empresa autorizada, quien a su vez presentará certificado de mantenedor homologado por Industria, siendo conveniente además estar registrado en el EVE.

Anualmente, deberá presentar en el Ayuntamiento, certificado emitido por empresa debidamente homologada, del estado y funcionamiento de los elementos, sistemas e instalaciones existentes, operaciones practicadas, estado de conservación del edificio y garantías sanitarias, etc.

Igualmente, cumplimentará debidamente cuantos documentos sean de obligado cumplimiento, y procederá a su tramitación ante los diferentes organismos de la Administración para la obtención del dictamen favorable del funcionamiento de las instalaciones.

A modo enunciativo y con carácter mínimo, los trabajos a realizar consistirán en:

a) Mantenimiento de Piscinas: (Decreto 32/2003, de 18 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sanitario de piscinas de uso colectivo, modificado posteriormente por el Decreto 208/2004, de 2 de noviembre)

- Vasos (incluido el spa)
- Bombas centrífugas de filtrado.
- Sistemas de recirculación y tratamiento de aguas.
 - i. Filtros de arena (El Jaro) y de Diatomeas (Arandia).
 - ii. Equipos de lectura y control.
 - iii. Depósitos de almacenamiento de productos químicos.
 - iv. Cloradores.
 - v. Bombas dosificadoras de impulsos.

vi. Desmontaje de las bombas y de los elementos de filtración de las piscinas de Arandia desde la finalización de la temporada de verano hasta la nueva apertura al año siguiente.

vii. Etc.

- Parámetros de control. Diariamente se vigilará que las condiciones de confort se mantienen. Para ello se registrarán cada seis (6) horas como máximo los siguientes parámetros:

i. Temperatura en recinto de piscina.

ii. Humedad en recinto de piscina.

iii. Temperatura agua vasos piscina y spa.

- Puesta en funcionamiento de las piscinas de El Jaro y Arandia con parada técnica obligatoria según normativa aplicable.

b) Prevención y Control de legionelosis: Actuaciones, así como analíticas a realizar para el control de Legionella (Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis, modificado por el Real Decreto 614/2024, de 2 de julio, o normativa que lo modifique o sustituya).

c) Mantenimiento de las instalaciones eléctricas: reconocimiento de las instalaciones, revisión de circuitos eléctricos, y puntos de luz, reparación de averías eléctricas. Se deberá cumplir con el Reglamento electrotécnico para baja tensión aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.

d) Mantenimiento de la fontanería: revisión de aparatos sanitarios, revisión de circuitos (tuberías, desagües, sifones, etc.), reparación de cisternas, accesorios de baño, grifería en general, válvulas, etc.

e) Mantenimiento de la albañilería: revisión de alicatados, repaso de pintura, reparación de pequeños desperfectos producidos por el uso diario, repaso de juntas y suelos, revisión de bordillos, reparación de desconchones y similares.

f) Mantenimiento de la carpintería: Revisión de juntas y dilataciones, reparaciones menores de puertas, ventanas, techos y elementos de madera o derivados.

g) Calefacción, climatización y agua caliente y fría sanitaria: control y corrección de la temperatura del ACS. Cuidado de calderas, acumuladores, conducciones, quemadores, etc.; revisión del ciclo funcional; limpieza de filtros; control de termostatos; medición de combustible, gases de combustión, CO en los humos; nivel sonoro; repaso de circuitos, revisión y limpieza periódica; verificación de válvulas de seguridad; engrase de equipo; limpieza de chimeneas; Libro de mantenimiento. (Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus instrucciones técnicas complementarias (ITE))

h) Mantenimiento de la red de saneamiento.

i) Mantenimiento de la maquinaria, mobiliario y accesorios.

j) Mantenimiento de equipamiento deportivo:

- Equipamiento deportivo genérico.
- Equipamiento deportivo de sala.

- Equipamiento piscinas.

k) Mantenimiento de vestuarios: control y corrección de la distribución interior de agua fría y ACS, y de los sistemas de descarga de agua. Limpieza de cabellos de los filtros.

l) Mantenimiento de pavimentos: madera, cerámica, pavimentos pétreos y demás, y en especial las zonas verdes y jardinería existentes en el recinto de Jaro (limpieza, riego, siegas, tratamientos, poda, eliminación de malas hierbas, abonados, etc.).

m) Mantenimiento del ambiente: limpieza, desinfección, control microbiológico, temperatura, iluminación (NTE-IEI correspondiente) y grado de humedad ambiental.

n) Mantenimiento de sistema de detección de presencia y protección contra incendios.

o) Mantenimiento de ascensor:

p) Otras reparaciones ordinarias:

- Cambio de luminarias puntuales.
- Reparación de redes en pistas en caso de rotura o deterioro.
- Reparación o sustitución de cerraduras, manillas y pestillos.

q) El mantenimiento y conservación de las instalaciones incluye la realización de las actuaciones necesarias para el correcto mantenimiento de las instalaciones en general.

Queda incluido en la retribución de la concesión toda la mano de obra necesaria para la prestación de los servicios de mantenimiento, así como la adquisición de herramientas, piezas, etc. necesarios para dichos trabajos.

En cualquier caso, será a cargo de la entidad adjudicataria todo gasto de la naturaleza que sea, bien de inversión o de mantenimiento que individualmente no supere la cifra de 3.000 €.

Todo gasto o inversión que supere los 3.000 € correrá a cargo del Ayuntamiento de Ugao-Miraballes, previa comprobación del importe. Para ello, el Ayuntamiento podrá solicitar distintos presupuestos con anterioridad a la realización del gasto o inversión.

Servicio 24 horas:

Cualquier representante del Ayuntamiento podrá reclamar atención a averías urgentes las 24 horas, los 365 días del año.

13.- LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES.

La entidad concesionaria deberá conservar en perfecto estado de limpieza y uso todas las instalaciones adscritas al servicio (tanto dependencias interiores como exteriores), cumpliendo en todo momento con las diferentes normativas aplicables de cualquier tipo establecidas sobre higiene y salud. Los trabajos de limpieza se extenderán a la totalidad de las instalaciones deportivas.

La asiduidad de estas limpiezas será diaria, sin perjuicio de la limpieza de vestuarios, servicios higiénicos y lavabos y de su desinfección que será de al menos dos veces al día (mañana y tarde). No obstante, e independientemente de la periodicidad establecida, durante la jornada diaria se acometerán las intervenciones oportunas para el correcto mantenimiento de las instalaciones en condiciones óptimas de higiene, salud y estética.

Para el caso concreto de la cancha de usos múltiples del Polideportivo de El Jaro, su limpieza se hará, al menos, cuatro veces al año.

Al objeto de verificar que las labores de limpieza se desarrollan en su justo término, cada uno de los vestuarios dispondrá en lugar visible de una tabla de registro de limpiezas ejecutadas que deberá ser cumplimentada a la finalización de las tareas detallando fecha, hora y persona ejecutora. Igualmente, la entidad adjudicataria deberá presentar informe mensual de los trabajos de limpieza llevados a cabo en las instalaciones deportivas.

El servicio de limpieza no podrá interferir ni obstaculizar en modo alguno el normal funcionamiento de las instalaciones deportivas y deberá ser compatible con las diferentes actividades que en ellas se realicen.

Todos los gastos derivados del servicio de limpieza de las instalaciones corren a cargo de la entidad adjudicataria, incluidos el equipamiento, materiales y productos necesarios para llevarlas a cabo.

Asimismo, la empresa adjudicataria tendrá que aportar y reponer el papel higiénico, jabón de manos, papel secamanos, escobillas, bolsas de basura y demás consumibles en todas las dependencias necesarias. Los consumibles deberán ser adecuados a los dispensadores existentes y a su uso.

La adjudicataria deberá tener constantemente a disposición, el material consumible necesario para prestar el servicio, por lo que deberá contar con las cantidades de reserva que considere convenientes.

En cualquier caso, la organización que adopte la empresa contratista deberá observar los siguientes criterios:

- a) Se deberá prestar especial atención a la desinfección de duchas, lavabos e inodoros utilizando productos adecuados, quedando prohibidos aquellos que por sus características y concentración produzcan corrosión o daño a las superficies sobre las que se apliquen.
- b) Se desarrollará cada tipo de trabajo, con la utilización de la maquinaria, medios técnicos y los productos de limpieza que resulten más adecuados, tanto en función de las características materiales y de textura de los elementos y mobiliario que deban ser objeto de limpieza.
- c) Se utilizará distinto material para las salas de actividades, despachos, vestíbulos, pasillos y otras zonas comunes que, para los aseos y duchas, lavabos y gradas, así como para las limpiezas exteriores.
- d) Todo el material de limpieza se limpiará convenientemente después de cada jornada de trabajo.
- e) Las puertas y pasillos considerados como vías de evacuación estarán libres de obstáculos, entendiendo como tales los útiles y materiales de limpieza. En el ascensor, no se depositará los citados elementos de forma que impidan su normal funcionamiento. Tampoco se depositarán los elementos citados en las salas de calderas, el cuarto eléctrico o armarios, el cuarto de contadores y, en general, los cuartos de instalaciones.

- f) A requerimiento del Ayuntamiento, deberá facilitarse las fichas de los productos de limpieza en las que habrá información sobre el protocolo sanitario de actuación en caso de ingesta accidental o cualquier otra incidencia.
- g) Todos los productos y útiles de limpieza deben estar fuera del alcance de toda persona ajena a la empresa adjudicataria.
- h) Se procederá a la recogida selectiva de los residuos de toda clase. La empresa se encargará de gestionar la retirada de los diferentes residuos para su adecuado tratamiento, depositándolos en los contenedores urbanos si los residuos son asimilables a éstos.

14.- DEPURACION DE AGUAS.

El control de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas y de todas aquellas instalaciones donde se haga uso colectivo del agua, así como el control de la calidad sanitaria del agua y de su tratamiento se regirá por las normas que regula el Decreto 32/2003 de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo, modificado por el Decreto 208/2004, de 2 de noviembre, y RD 742/13 de 27 de septiembre de 2013 por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

Se consideran incluidos en el precio del contrato cuantos análisis sean precisos realizar para el control de la calidad del agua.

Para el buen funcionamiento de las piscinas, diariamente se renovará el 5% de su capacidad total de agua, controlado a través de contadores, y será preciso realizar las operaciones de mantenimiento señaladas en el epígrafe 10, además de las siguientes:

- Limpieza de los filtros de cabellos, cerrando válvulas de aspiración e Impulsión de bombas. Esta operación se realizará dos veces por semana y excepcionalmente cuando la bajada de presión en los manómetros lo aconseje.
- Lavado de filtros de sílex de depuradoras cuando el manómetro está 1,5 Kg/cm² de presión, lo que significa que la masa se ha colmatado por la retención de la suciedad.
- Los depósitos de alimentación de rebosaderos de piscinas, cada tres meses deberán vaciarse mediante la válvula de desagüe, para proceder a la limpieza de las válvulas de pie, obstruidas, posiblemente por cabellos, plásticos, etc.
- En el libro de mantenimiento deberán rellenarse todos los datos necesarios diariamente, a que nos obliga la Normativa Vigente (Decreto 32/2003, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo, modificado por el Decreto 208/2004, de 2 de noviembre).
- En las bombas de circulación de agua se observará y comprobará diariamente la existencia de anomalías, como ruidos extraños, calentamiento anormal o bajo caudal.
- Semanalmente se limpiarán los cabezales de las bombas dosificadoras y se comprobará su correcto funcionamiento.

15.- SOCORRISMO EN PISCINA.

La entidad adjudicataria se encargará de la atención permanente y continuada de la piscina mientras las horas que esté en funcionamiento.

Las y los socorristas que la empresa contratista adscriba al servicio deberán tener los conocimientos suficientes en materia de salvamento acuático, prestación de primeros auxilios y DESA, contando con la titulación correspondiente al efecto, de conformidad a la normativa vigente, por el que se regulan las normas higiénico-sanitarias y de seguridad de las piscinas de uso colectivo. Serán funciones de las y los socorristas:

- Vigilar a las y los bañistas para que hagan un uso correcto de la piscina y prestar los auxilios (salvamentos) necesarios.
- Colaborar en la medida de lo posible, en el traslado de personas accidentadas.
- Responsabilizarse de la organización de los medios, instrumental y materiales a su cargo, efectuar el recuento e inventario del material para el botiquín y realizar las reposiciones necesarias.
- Cumplir y hacer cumplir la normativa de seguridad y comportamiento dictadas para las instalaciones, así como la normativa vigente, tanto para el uso de los vasos, como dependencias anexas.
- Supervisar el correcto estado de los vasos, andenes, corcheras y demás elementos que afecten al baño y contribuir a subsanar carencias o fallos de ubicación, en la medida de sus posibilidades, así como colaborar en su mantenimiento, para el correcto desarrollo de las actividades.
- Preparar, previo a la apertura de las instalaciones al público, los salvavidas y demás elementos de apoyo para su desempeño, así como guardar, al cierre, todos los elementos.
- Todas aquellas funciones que, a pesar de no haberse especificado, correspondan al puesto de trabajo.

16.- OTROS SERVICIOS.

La entidad concesionaria podrá colocar máquinas de vending en las instalaciones deportivas de El Jaro y Arandia.

17.- PROGRAMA DE AUTOCONTROL Y VIGILANCIA DE LAS PISCINAS.

La entidad concesionaria deberá gestionar el Plan de Autocontrol existente el cual sistematiza las actuaciones de control y vigilancia realizadas en las piscinas municipales de El Jaro y Arandia.

Su objetivo es el de evitar los riesgos que la utilización de la piscina, tanto del agua baño como del resto de espacios a disposición de la persona usuaria pudiera generar.

Se hará de conformidad con el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo, aprobado por el Decreto 32/2003, de 18 de febrero, del Gobierno Vasco, modificado por el Decreto 208/2004, de 2 de noviembre.

18.- INVERSIONES A CARGO DEL CONCESIONARIO.

La entidad adjudicataria deberá adquirir a su cargo diversas inversiones dentro del presente contrato. Las características de cada inversión a realizar, el número y las calidades de los equipos y elementos a adquirir, se describen en el ANEXO VIII de este pliego.

La dotación de las inversiones deberá realizarse en el plazo máximo indicado en el anexo VIII a contar desde la fecha del acta de entrega de las instalaciones deportivas por parte del Ayuntamiento.

A efectos de la acreditación de la dotación realizada, la entidad adjudicataria está obligada a presentar la relación detallada de las inversiones ejecutadas, acompañado de la documentación acreditativa del gasto, en el plazo máximo de 3 meses tras la realización de cada inversión finalizada. La acreditación de la dotación se realizará mediante la presentación de las correspondientes facturas o contratos.

19.- OBRAS DE MEJORA Y REFORMA.

Cualquier medida de mejora, que la entidad concesionaria estime necesario realizar para el buen funcionamiento de las instalaciones deportivas o actividades en ella desarrolladas, deberá ser solicitada por escrito con la debida antelación a la Alcaldía (o concejalía o comisión en quien delegue).

Por su parte, todo proyecto que implique ejecución de obras por encima de las reparaciones ordinarias quedará condicionado a la aprobación del Ayuntamiento.

Las mejoras, ampliaciones y toda clase de obras realizadas en la instalación, pasarán a propiedad municipal al finalizar el contrato, sin derecho alguno por parte de la entidad concesionaria a recibir indemnización ni compensación.

La empresa adjudicataria deberá remitir informe anual a la Alcaldía (o concejalía o comisión en quien delegue) sobre trabajos de mantenimiento realizados que incluirá descripción de las actuaciones y coste de estas, así como de las incidencias acaecidas en esta materia.

Queda a criterio de Alcaldía, previo informe del aparejador, sufragar o no las obras de reparación que, no estando cubiertas por el seguro de la concesionaria, y debido a la fuerte inversión a realizar, requieran un aporte económico desproporcionado con la prestación del servicio.

Finalmente, la entidad adjudicataria estará asimismo obligada a soportar cuantas tareas y obras el Ayuntamiento precise realizar en cualquiera de las instalaciones o sus dependencias.

20.- EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA.

El contrato incluye la explotación del bar-cafetería situado dentro de las instalaciones de Arandia, explotación que deberá realizarse cumpliendo lo establecido en la normativa de aplicación vigente.

El servicio de bar-cafetería podrá ser contratado a un tercero, siendo en todo caso la empresa concesionaria la responsable a efectos de este contrato.

La empresa adjudicataria deberá garantizar la apertura del bar-cafetería de lunes a domingo en el horario de apertura al público de las instalaciones deportivas, quedando la ampliación del horario de apertura a su decisión según el interés asociado a su viabilidad.

CAPÍTULO III. ASPECTOS GENERALES DEL SERVICIO.

21.- HORARIOS Y CALENDARIO.

Los horarios de apertura al público de las instalaciones objeto de explotación serán los siguientes, sin perjuicio de la posibilidad de que sean modificados mediante el “Reglamento regulador de las Instalaciones deportivas municipales de Ugao-Miraballes”:

EL JARO	
De lunes a viernes	9:00 a 22:00
Sábados	9:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00
Domingos y Festivos	9:00 a 14:00
En caso de celebración de eventos	Hasta su finalización
Julio	Lunes a viernes: 9:00 a 13:00 y 17:00 a 20:00 Sábados: 9:00 a 14:00 Domingos: Cerrado Festivos: 9:00 a 14:00
Agosto	Se abre únicamente la 1ª Quincena (con piscina cerrada) Lunes a viernes: 9:00 a 13:00 y 17:00 a 20:00 Sábados, domingos y festivos: Cerrado Parada técnica piscina: todo el mes

ARANDIA
Apertura 15 junio al 15 septiembre (ambos días incluidos) Lunes a Domingo y Festivos: 11:00 a 20:30

No obstante, la ejecución de los trabajos contenidos en este Pliego deberá realizarse con la antelación necesaria para el correcto desarrollo de los cursos y actividades que en cada momento estén programados. Se tendrá en cuenta el calendario de festivos aprobado por el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes, debiendo permanecer las instalaciones cerradas los días:

- 1 enero
- 6 de enero
- 8 de septiembre
- 25 de diciembre
- 24 y 31 de diciembre (cierre a partir de las 14:00)

No obstante, la entidad adjudicataria podrá proponer una ampliación de calendario de apertura de las instalaciones.

El calendario, horario de la instalación y días de cierre podrían ser modificados de mutuo acuerdo entre la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento a lo largo de la vida del contrato.

22.- ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

La empresa adjudicataria dispondrá del personal facultativo, técnico y auxiliar necesario para la buena ejecución de las labores de acuerdo con el presente Pliego y su oferta, el cual reunirá las condiciones de aptitud y práctica requeridas. La empresa contratista dispondrá en todo momento del **personal necesario** para satisfacer adecuadamente la prestación del servicio, sustituyendo las ausencias por vacaciones, permisos, bajas, permisos sindicales, etc., abonando las retribuciones, incentivos y cargas sociales, cumpliendo así con la legislación vigente.

El personal técnico deportivo deberá reunir los requisitos de acceso y ejercicio profesional establecidos en la Ley 8/2022, de 30 de junio, sobre acceso y ejercicio de profesiones de la actividad física y del deporte en la Comunidad Autónoma del País Vasco, y en la Ley 2/2023, de 30 de marzo, de la actividad física y del deporte del País Vasco, o normativa que las sustituya.

A su vez, la empresa deberá contar con un/a **representante** para las labores de coordinación y seguimiento del contrato, que será quien dará las órdenes e instrucciones necesarias al resto de personal para el correcto desempeño del servicio.

Dicha persona representante será interlocutora única con el responsable designado por el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes. Cualquier duda sobre la prestación del servicio será resuelta, en primera instancia, por ambos. Deberá estar en contacto continuo con el personal técnico municipal para el correcto desarrollo de las actividades organizadas. Así mismo, deberá de facilitar un teléfono de contacto y correo electrónico en los cuales está disponible las 24 horas del día con el fin de facilitar la coordinación con el Ayuntamiento.

Se reunirá con la persona designada por el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes cuantas veces sea preciso. Así mismo, una vez al mes deberá de dar cuenta ante la Comisión Informativa de Deportes de todo lo acontecido durante ese periodo de tiempo.

Será responsable de entregar al Ayuntamiento de Ugao-Miraballes informes de periodicidad mensual en los que se valore la realización y progreso de las actividades cubiertas por este contrato. Por ello, la empresa deberá incluir en su propuesta un sistema concreto para el control y evaluación de las actividades y la labor de sus técnicos en la que se utilicen indicadores cualitativos y cuantitativos del desarrollo de las actividades y el grado de consecución de objetivos. Dicho sistema facilitará la información para la elaboración de los siguientes informes que deberá entregar al Ayuntamiento de Ugao-Miraballes.

La obligación de **subrogar** al personal que presta el servicio en la actualidad vendrá dada en el convenio colectivo que rige las relaciones entre la actual adjudicataria y la plantilla. Se adjunta Anexo VIII del PCA, con las informaciones facilitadas por la empresa gestora actual.

La empresa contratista deberá asumir todos los gastos que se deriven de la finalización, en su caso, de los contratos laborales de que se trate.

La empresa adjudicataria, no podrá pretextar la falta de personal para suspender o retrasar los servicios ofertados o que expresamente le ordene el Ayuntamiento, debiendo disponer en todo momento del necesario para su ejecución.

La empresa contratista se compromete a **sustituir** con total indemnidad para el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes a aquel operario u operaria de su plantilla que produzca deterioros en las instalaciones o en el servicio, sin que las responsabilidades económicas que pudiera exigir la empresa contratista perjudiquen al Ayuntamiento de Ugao-Miraballes.

Todo el personal y las personas que colaboren, por cualquier motivo o relación, permanente o transitoria, con la entidad adjudicataria, se encontrarán exclusivamente al servicio de ésta y por tanto **no tendrán relación jurídica ni laboral alguna con el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes**, debiendo el adjudicatario hacerse cargo de cuantas relaciones sociales, laborales o fiscales se deriven de la normativa vigente con respecto a las citadas personas, sin que alcance responsabilidad alguna al Ayuntamiento de Ugao-Miraballes.

En ningún momento el personal podrá invocar derecho alguno en relación con el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes, ni exigir responsabilidad de cualquier clase a éste como consecuencia de las relaciones existentes entre la empresa adjudicataria y su personal empleado.

Consecuentemente con lo anterior, tampoco alcanzará al Ayuntamiento de Ugao-Miraballes, ninguna **responsabilidad por los daños** causados a terceras personas por acciones u omisiones de quienes representan legalmente a la entidad adjudicataria, de cuantas personas colaboren con la misma por cualquier título, o de cuantas personas le presten sus servicios.

La empresa adjudicataria se responsabilizará asimismo de la aplicación de las medidas de **formación** de su personal, principalmente en materia de prevención de riesgos laborales.

En el momento de inicio de la prestación de los servicios, la entidad concesionaria comunicará a la Alcaldía, la relación de personal adscrito al servicio.

La entidad concesionaria está obligada a presentar anualmente y cuando sea solicitado por la Alcaldía:

- Plantilla contratada.
- Contrato de trabajo.
- Denominación y funciones del puesto.
- Jornada semanal total, desglosando claramente la jornada diaria.
- Nombre, apellidos y NIF de la persona que ocupe el puesto.
- Acreditación de su titulación o capacitación profesional para el desempeño del puesto.

Durante la vigencia del contrato, siempre que se vaya a producir una **variación en la plantilla** con la que se inicia el contrato, bien sea por jubilación, defunción, baja voluntaria, despido, incapacidad temporal, incapacidad permanente, etc.; o siempre que se produzca una variación por necesidades del servicio, la nueva contratación deberá ser autorizada por el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes. A tal efecto, la empresa contratista está obligada a comunicar por escrito tal hecho, a la Alcaldía (o concejalía o comisión en quien delegue), dentro de los ocho (8) días hábiles anteriores a que se produzca. En la comunicación deberá incluirse además los siguientes datos: Identidad, D.N.I., tipo de contrato, antigüedad de la persona saliente y la entrante.

Toda sustitución será realizada como mínimo, con personal de la misma cualificación y horario que tenía el sustituido, y cuando tenga carácter temporal, deberá realizarse bajo alguna modalidad de contratación que no vincule a las y los trabajadores directamente a los servicios

objeto de este contrato, sino directamente a la empresa adjudicataria de este, incluyendo a tal fin una cláusula de movilidad geográfica en los respectivos contratos laborales.

Así, a la finalización de la prestación de los servicios, el personal adscrito al servicio ofertado deberá ser el resultante de las variaciones producidas (y autorizadas por el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes) sobre el personal indicado al inicio del contrato.

Todo el personal que preste el servicio irá debidamente identificado y uniformado con prenda perteneciente a la entidad adjudicataria absteniéndose de cualquier indicación o dibujo que lo relacione con el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes. El personal deberá observar en todo momento el decoro personal, la corrección y el respeto al usuario del servicio.

Este personal deberá someterse a las normas que, sobre seguridad y control, establezca el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes.

Los equipos humanos estarán dotados de todos los medios técnicos y de seguridad que sean necesarios para poder realizar los trabajos previstos.

23.- MEDIOS MECÁNICOS Y MATERIALES

Todo el material necesario para la prestación de los servicios contenidos en el presente Pliego (administración, gestión, limpieza y mantenimiento...) deberá ser aportado por la entidad adjudicataria, a excepción de los medios materiales inventariados en los anexos I y II y puestos a disposición del contrato por parte del Ayuntamiento. Todo el material deberá estar en perfecto estado de uso y deberá procederse a su sustitución o reparación inmediata cuando presente deterioro y siempre que fuera necesario.

Los materiales de oficina, ofimática, y consumibles, así como las máquinas de emisión de carnés o cualquier otra necesaria para el cumplimiento de los trabajos descritos en este Pliego, también correrán a cargo de la entidad adjudicataria.

Quedan igualmente por cuenta y cargo de la empresa adjudicataria, los siguientes conceptos:

- Suministro de agua potable.
- Suministro eléctrico.
- Suministro telefónico.
- Suministro de gas para calefacción o A.C.S.

El cambio de titularidad de los suministros se realizará en el plazo de un mes, a contar desde la firma de la formalización del contrato.

Queda a criterio de la Alcaldía, sustituir o no los medios materiales inventariados en los anexos I y II y puestos a disposición del contrato por parte del Ayuntamiento.

24.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

Serán obligaciones de la entidad concesionaria, además de las determinadas en la legislación que le sea de aplicación, las relacionadas en los apartados siguientes:

- La entidad concesionaria se compromete al seguimiento individual del alumnado: control de asistencia del alumnado, no pudiendo impartir clase a quien no aparezca en los registros de estas.

- Cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a la seguridad y salud tanto de la manipulación de los productos que se utilicen en el funcionamiento de las instalaciones como en la ejecución de las labores de mantenimiento y conservación.
- Además de la normativa específica señalada, la entidad adjudicataria deberá cumplir cualquier otra normativa que le sea de aplicación. Especialmente referente a señalética y la optimización de todas las instalaciones técnicas para cumplir con el ahorro y la eficiencia energética de la instalación y los controles de salubridad que marque la legislación vigente.
- La entidad adjudicataria deberá proyectar la imagen del Ayuntamiento como titular del servicio a toda la ciudadanía y personas usuarias de este, haciendo mención expresa del carácter municipal de las instalaciones y servicios.
- La entidad adjudicataria deberá colaborar en la difusión en las instalaciones de los programas generales que realiza el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes a través de las publicaciones, carteles, folletos, y otros soportes que se hagan llegar en cada momento.
- Mantenimiento de desfibriladores y un botiquín de primeros auxilios en las instalaciones deportivas, reponiendo consumibles.
- Garantizar que las instalaciones deportivas y los servicios que se prestan en ella funcionen de acuerdo con los compromisos de calidad que el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes presta a la ciudadanía o se fije en una carta de servicios. Deberá disponer de hojas de reclamaciones.
- Facilitar a la Alcaldía (o concejalía o comisión en quien delegue) los datos de los indicadores que se necesiten para el control eficaz del contrato y para el seguimiento del cumplimiento de compromisos de calidad adquiridos.
- Dedicar las instalaciones exclusivamente al uso establecido por el Ayuntamiento.
- La entidad concesionaria deberá cumplir con las obligaciones que se deriven de las normativas y compromisos que el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes adquiera en materia de medio ambiente y sostenibilidad.
- La empresa concesionaria será la única responsable de los datos de carácter personal que utilice, trate y almacene, debiendo dar cumplimiento a la normativa de Protección de datos que regula la materia.
- A efectos de garantizar la accesibilidad de personas con discapacidad física o edad avanzada, las puertas, pasillos, rampas, ascensores, etc. deberán mantenerse libres de obstáculos y barreras que imposibiliten la libre circulación.
- Cumplir con las Ordenanzas y Normas del Ayuntamiento de Ugao-Miraballes que sean de aplicación.
- Cumplir con la Norma Básica de Autoprotección regulada en el RD 393/2007, de 23 de marzo, que establece la obligación de elaborar, implantar materialmente y mantener operativos los Planes de Autoprotección y determina el contenido mínimo que deben incorporar estos planes, así como otras disposiciones complementarias vigentes o que en lo sucesivo se dicten en esta materia.
- La apertura de las instalaciones deportivas sin interrupción por el cambio de gestión a contar desde la fecha de formalización del contrato.

- Abstenerse de realizar mejoras o modificaciones en los espacios y dependencias, o en el servicio sin la previa autorización del Ayuntamiento de Ugao-Miraballes.
- Indemnizar a terceras personas de los daños que les ocasionara el funcionamiento del servicio. A tal efecto la entidad adjudicataria deberá suscribir las pólizas de seguros pertinentes, debiendo presentar ante el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes los correspondientes documentos de suscripción y posteriores recibos de pago.
- Ejercer por sí el servicio objeto de licitación y no ceder o traspasar el contrato a terceras entidades, debiendo presentar ante el Ayuntamiento los contratos que formalice con terceros en caso de subcontratación de alguno de los trabajos.
- Descontar de las certificaciones (facturas) la parte proporcional del importe de la contrata por los servicios no prestados, prestados defectuosamente o efectuados parcialmente.
- Entregar mensualmente al Ayuntamiento el Libro Registro de Reclamaciones y Denuncias que obligatoriamente deberá tener y donde se registrarán todas las presentadas.
- Observar tanto la empresa, como su personal laboral, una conducta de respeto y consideración con las personas usuarias del servicio.
- Aquellas que se deriven directa o indirectamente del presente Pliego y de la normativa aplicable.
- Pagar todos los gastos que pudieran originarse por la licitación y formalización del contrato.

25.- DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO-FINANCIERO DEL SERVICIO.

La empresa concesionaria está obligada a presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Ugao-Miraballes, como tarde 3 meses después de la finalización de cada anualidad del contrato, la siguiente documentación de carácter económico financiero relativa al ejercicio del año anterior:

- a) Estados económico-financieros independientes relacionados con el objeto de este contrato según sus anualidades fijadas:
 - I. Balance de situación.
 - II. Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
 - III. Memoria.Estos estados económicos financieros deben ser realizados conforme a los principios y criterios de valoración del Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007 o el que estuviera vigente a lo largo de la duración del contrato.
- b) Inventario actualizado de los bienes muebles y equipamientos de cada instalación deportiva, incluyendo los anexos de altas y bajas producidos en el ejercicio.
- c) Plantilla de personal, especificando categoría profesional, tipo de contrato y periodo de contratación.
- d) Auditoría de los estados económicos financieros y de la gestión del servicio público, a petición del Ayuntamiento, que deberá realizarse obligatoriamente mediante auditor independiente propuesto por el servicio de Intervención y con cargo a la entidad adjudicataria.

La empresa concesionaria debe proporcionar toda la información y documentación que estime conveniente la Alcaldía (o Concejalía o Comisión en quien delegue) o la Intervención Municipal de Ugao-Miraballes para facilitar las tareas de control.

26.- MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS DEPORTIVOS.

Asimismo, la entidad concesionaria deberá presentar anualmente junto a la memoria económico-financiera en el Registro General del Ayuntamiento de Ugao-Miraballes, otra memoria específica relativa a la temporada deportiva, en la que se reflejen al menos los siguientes datos:

- Actividades dirigidas realizadas (cursos y escuelas deportivas), detalladas por tipo de actividad, categoría, horario y número de participantes.
- Servicios prestados por usos libres y por utilización de instalaciones deportivas.
- Competiciones deportivas.
- Otros Servicios prestados.
- Distribución de medios humanos y materiales.
- Indicadores de gestión.
- Incidencias ocurridas.
- Informe sobre el estado de satisfacción y opinión de las personas usuarias.
- Otros temas o indicadores que se consideren de interés.

El contenido de esta memoria podrá variar por decisión de la Alcaldía (o concejalía o comisión en quien delegue), debiendo comunicarlo a la entidad adjudicataria con antelación suficiente.

27.- ENTREGA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

En el momento de la entrega de las instalaciones deportivas se levantará acta, en la que se hará constar la relación de equipos, instalaciones, mobiliario y cuantos objetos se ponen a disposición de la empresa adjudicataria, y en la que se reflejará su estado de funcionalidad. Desde la fecha de levantamiento del acta el concesionario cuenta con un plazo máximo de 1 mes para la comprobación del estado de los elementos e instalaciones entregados, transcurrido el cual se tendrá por recibido de conformidad el mismo. En caso de no conformidad, el concesionario y el Ayuntamiento acordarán una relación de elementos no conformes. El Ayuntamiento dispondrá de 30 días naturales para la subsanación de dichos elementos.

El acta deberá suscribirse en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la firma del contrato. En caso de vencimiento anormal por su resolución o declaración de caducidad, para garantizar la continuidad del servicio el órgano de contratación podrá acordar que el concesionario continúe en la gestión del servicio hasta tanto el nuevo adjudicatario se haga cargo del servicio o lo asuma directamente el Ayuntamiento, hasta un plazo máximo de un (1) año.

En el plazo de comprobación anterior a la reversión, la empresa concesionaria deberá adoptar las medidas necesarias para que el día en que finalice la concesión se entreguen las instalaciones deportivas en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

Ugao-Miraballes, julio de 2026.

ANEXO I.- INVENTARIO DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA DE ARANDIA.

PISCINAS DE ARANDIA	
BAR + COCINA	
CAFETERA	1
BOTELLERO ENFRIADOR	1
VINOTECA	1
HORNO	1
NEVERA COGELADOR COMBI	1
MOBILIARIO VARIADO DE COCINA	1
FREIDORA	2
MICROONDAS	1
CAMPANA	1
LAMPARA ANTIMOSQUITOS	1
LAVA PLATOS	1
MOBILIARIO VARIADO BAR	1
VITRINA PLASTICO	2
VITRINA ENFRIADORA	1
MÁQUINA DE HIELO	1
CAJA REGISTRADORA TICKET BAI	1
ROUTER	1
FREGADERO DE PEDAL	2
PANIFICADORA	1
CONGELADOR GRANDE	1
EDIFICIO + PISCINAS	
ESTACIÓN DEPURACIÓN COMPLETA	1
MESA	1
SILLAS	4
BOTIQUIN	1
VITRINA DE CRISTAL PARA BOTIQUIN	1
DEA	1
TAQUILLAS BOTIQUIN	8
SISTEMA ACS COMPLETO	1
SISTEMA AEROTERMIA	1
SILLA DE MOVILIDAD REDUCIDA	1
SALVAVIDAS	2
SOPORTES SALVAVIDAS	2
CASETA BOMBAS RECIRCULACIÓN	1
CASETA ANALIZADORAS	1

ANEXO II.- INVENTARIO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS “EL JARO”.

POLIDEPORTIVO EL JARO	
SALA FITNESS	
MÁQUINAS	
BICI BH LK 7200	2
ELÍPTICA BH LK 8150	2
CINTA BH LK 6800	3
REMO ERGOMETRO COMCEPTS	1
RUNMILL	1
JAULA PL350	1
MULTIPOWER	1
MANCUERNERO SOPORTE	2
BANCOS RECLINABLES	4
BANCO SCOTT	1
FEMORAL TUMBADO L030	1
DUAL POLEA L370	1
MAQ. ABD/AD CADERA	1
PRENSA GRADOS	1
MULTI ESTACIÓN POLEAS	1
BANCO LUMBAR	1
ELÍPTICA HIIT BH	1
MULTI ESTACIÓN POLEAS	1
ESPALDERAS MADERA	1
REMO BH L290	1
CONTRACTORA L410	1
EXTENSORA L010	1
MULTICADERA L340	1
DOMINADAS ASISTIDAS L450	1
PRESS VERTICAL L070	1
MAQUINA ABDOMINALLES L310	1
BICICLETAS SPIN BIKE BH DUKE	28
DISCOS, BARRAS, MANCUERNAS Y OTROS	
DISCOS DE 2,5 KG	12
DISCOS DE 5 KG	12
DISCOS DE 10 KG	12
DISCOS DE 15 KG	8
DISCOS DE 20 KG	8
BARRAS 2M 20 KG	2
BARRAS 15 KG	2
DISCOS DE 7,5 (AZ) KG	2
FRENOS BARRAS	12 PARES
DISCOS DE 1 KG A 10 KG	1 PAR POR KILO
MANCUERNA DE 2,5 KG	1 PAR
MANCUERNA DE 5 KG	1 PAR
MANCUERNA DE 7,5 KG	1 PAR
MANCUERNA DE 10 KG	1 PAR
MANCUERNA DE 12,5 KG	1 PAR
MANCUERNA DE 15 KG	1 PAR

MANCUERNA DE 17,5 KG	1 PAR
MANCUERNA DE 20 KG	1 PAR
MANCUERNA DE 22,5 KG	1 PAR
MANCUERNA DE 25 KG	1 PAR
MANCUERNA DE 27,5 KG	1 PAR
MANCUERNA DE 30 KG	1 PAR
MANCUERNA DE 32,5 KG	1 PAR
MANCUERNA DE 35 KG	1 PAR
MANCUERNA DE 37,5 KG	1 PAR
MANCUERNA DE 40 KG	1 PAR
PICAS MADERA	3
AGARRE JALÓN ANCHO	2
AGARRE JALÓN ESTRECHO	2
AGARRE ANCHO NEUTRO	1
AGARRE BARRA PLANA PEQUEÑA	1
VIGAS ESTRUCTURA TRX	2
MALETIN MARCADOR	1
BASES STEP	30
MANERALES	2 METAL + 6 PLÁSTICO
RECEPCIÓN	
ARMARIO ARCHIVADOR	1
MESA	1
ENCIMERA MADERA CON CAJONES	1
ANTIGUO BOULDER (AHORA USO ALMACEN)	
COLCHONETAS A MEDIDA BOULDER	3
PRESAS	150
PISCINAS Y SPA	
MESA	1
SILA DEMOVILIDAD REDUCIDA	1
SALAVAVIDAS	4
SOPORTE SALVAVIDAS	4
ARMARIO ALMACEN PISCINA	1
SALA DEPURACIÓN COMPLETA	2
BAÑO TURCO	1
SAUNA	1
ARMARIO BOTIQUIN	1
DEA	1
SISTEMA ACS COMPLETO	1
CALDERAS	2
DESHUMECTADORA	2
DESPACHO DIRECCIÓN	
ARMARIO ARCHIVADOR	1
MESA	1
SILLAS	2
EQUIPOS DE MÚSICA	
ALTAVOCES SALA SPIN BIKE	4
EQUIPO MUSICA SALA SPIN BIKE	1
ALTAVOCES SALA FITNESS	2

ANEXO III.- DESCRIPCIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES DE ARANDIA.

Consta de un vaso de piscina para adultos de 25 x 12,5 metros y un vaso de piscina infantil de 10 x 5 metros, con sala de control y tratamiento de las aguas en pozo subterráneo. El edificio consta de botiquín, aseos, vestuario masculino y femenino, ambigú, cocina, sala de ACS y zona amplia ajardinada.

ANEXO IV.- DESCRIPCIÓN POLIDEPORTIVO DE “EL JARO”.

PLANTA BAJA

- 2 vestuarios piscina (masculino y femenino)
- 2 vestuarios multiusos (masculino y femenino)
- 1 vestuario árbitros y personal laboral
- Recepción
- Baños
- Botiquín
- Vaso de adultos de 25 x 12,5 m
- Vaso infantil de 11 x 4 m
- Vaso spa de 11 x 5 m con diferentes zonas
- Sauna
- Baño turco
- Sala máquinas piscina adultos
- Sala máquinas piscina infantil y spa
- Pasillo con taquillas
- Hall entrada

1ª PLANTA

- 2 locales para clubs deportivos
- Despacho dirección
- Gimnasio musculación-cardio 150 m²
- Sala polivalente 120 m²
- Sala polivalente 110 m²
- Almacén
- Hall
- Baños
- Sala club Kickboxing 120 m² (uso exclusivo club)
- Almacén

PISTA POLIDEPORTIVA

- Pista semi descubierta 42 x 22 m
- Pista de pádel cubierta

ANEXO V.- TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

TASAS 2026

UGAO PLUS

HILEKOA / MENSUAL

Kontzeptua Concepto	Erroldatua Empadronado	Ez erroldatua No empadronado
Tarifa finkoa / Tarifa plana	50,00 €	55,00 €
PAGO MENSUAL, SIN PERMANENCIA INCLUYE: PISCINAS EL JARO Y ARANDIA, SPA, SAUNA, BAÑO TURCO, GIMNASIO Y TODAS LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS (NO INFANTILES)		

URTEKO ABONAMENDUA / ABONO ANUAL

Kontzeptua Concepto	Erroldatua Empadronado	Ez erroldatua No empadronado
Familiarra / Familiar	161,00 €	225,00 €
Familiarra %50 / Familiar 50%	80,50 €	112,50 €
Gehigarria / Suplemento	72,50 €	91,50 €
Banakakoa + 18 / Individual + 18	108,50 €	138,50 €
Banakakoa -18 / Individual -18	87,50 €	108,50 €
Pentsionista A / Pensionistas A	13,50 €	67,00 €
Pentsionista B / Pensionistas B	59,50 €	102,50 €
Pentsionista C / Pensionistas C	108,50 €	139,50 €

SEIHILABETEKO ABONAMENDUA / ABONO SEMESTRAL

Kontzeptua Concepto	Erroldatua Empadronado	Ez erroldatua No empadronado
Familiarra / Familiar	100,00 €	128,00 €
Familiarra %50 / Familiar 50%	50,00 €	64,00 €
Gehigarria / Suplemento	40,00 €	53,00 €
Banakakoa + 18 / Individual + 18	62,50 €	79,50 €
Banakakoa -18 / Individual -18	47,00 €	60,50 €
Pentsionista A / Pensionistas A	13,50 €	36,00 €
Pentsionista B / Pensionistas B	35,00 €	59,50 €
Pentsionista C / Pensionistas C	61,50 €	79,50 €

HIRUHILABETEKO ABONAMENDUA / ABONO TRIMESTRAL

Kontzeptua Concepto	Erroldatua Empadronado	Ez erroldatua No empadronado
Familiarra / Familiar	54,00 €	70,00 €
Familiarra %50 / Familiar 50%	27,00 €	35,00 €
Gehigarria / Suplemento	24,00 €	32,00 €
Banakakoa + 18 / Individual + 18	32,50 €	42,50 €
Banakakoa -18 / Individual -18	26,00 €	34,00 €
Pentsionista A / Pensionistas A	13,50 €	20,50 €
Pentsionista B / Pensionistas B	20,00 €	33,00 €
Pentsionista C / Pensionistas C	32,00 €	41,50 €

LAUHILABETEKO ABONAMENDUA / ABONO CUATRIMESTRAL

Kontzeptua Concepto	Erroldatua Empadronado	Ez erroldatua No empadronado
------------------------	---------------------------	---------------------------------

TASAS 2026

Familiarra / Familiar	64,00 €	90,00 €
Familiarra %50 / Familiar 50%	32,00 €	45,00 €
Gehigarria / Suplemento	29,00 €	36,00 €
Banakakoa + 18 / Individual + 18	43,50 €	55,50 €
Banakakoa -18 / Individual -18	35,00 €	42,50 €
Pentsionista A / Pensionistas A	18,00 €	26,50 €
Pentsionista B / Pensionistas B	24,00 €	40,00 €
Pentsionista C / Pensionistas C	43,50 €	55,50 €

JARDUERAK / ACTIVIDADES

Kontzeptua Concepto	Abonatua Abonado-a	Ez abonatua No abonado-a
HIRUHILEKOAK / TRIMESTRALES		
FLOW: Actividades para conectar cuerpo y mente, mejorando la flexibilidad y el equilibrio (Yoga, Pilates,...).	113,50 €	168,00 €
ENERGY: Clases de alta intensidad para ganar fuerza y quemar calorías (Tonificación, HIIT, Ciclo-indoor, ...).	106,50 €	159,50 €
VIBRA: Clases de baile llenas de música y diversión para entrenar bailando (Zumba, Baile moderno, ...).	103,50 €	155,00 €
AQUA: Entrenamiento en el agua, ideal para un ejercicio completo y de bajo impacto (Aquagym, Swim Training, ...).	94,50 €	151,00 €
PLAY: Actividades para disfrutar del deporte en comunidad, sin importar tu nivel (Patinaje, Multideporte, ...). NO incluye Natación KIDS.	97,50 €	140,50 €
Natación KIDS	56,00 €	96,50 €
HILEKOAK / MENSUALES		
Fitness-a	30,00 €	41,50 €
Multijarduera: %50 jarduera merkeena Multiactividad: 50% de la actividad más barata		

SARRERAK / ENTRADAS

Ur-berodun igerilekua Piscina climatizada	Abonatua Abonado-a	Ez abonatua No abonado-a
+ 18 urte /años	Doan / Gratis	5,30 €
- 18 urte /años	Doan / Gratis	4,20 €
Ugaoko Eskola	Doan / Gratis	Doan / Gratis
Beste sarrerak Otras entradas	Abonatua Abonado-a	Ez abonatua No abonado-a
Fitness-a		7,40 €
Jarduerak / Actividades		7,40 €

ALOKAIRUAK / ALQUILERES

Kirol kantxa Cancha polideportiva	Abonatua Abonado-a	Ez abonatua No abonado-a
Argirik ez / Sin Luz	21,50 €	22,00 €

TASAS 2026

Argiarekin / Con Luz	25,00 €	25,50 €
----------------------	---------	---------

Padel pista Pista pádel	Abonatua Abonado-a	Ez abonatua No abonado-a
Argirik ez / Sin Luz	12,00 €	13,50 €
Argiarekin / Con Luz	14,00 €	16,00 €

Takillak Taquillas	Abonatua Abonado-a	Ez abonatua No abonado-a
Hilekoa / Mensual	3,40 €	5,30 €
Hiruhilekoa / Trimestral	6,90 €	10,60 €

ARANDIAKO UDAL IGERILEKUAK / PISCINAS MUNICIPALES DE ARANDIA

Abonamenduak / Abonos	Erroldatua Empadronado	Ez erroldatua No empadronado
Familiarra / Familiar	74,50 €	108,50 €
Banakakoa + 18 / Individual + 18	44,50 €	67,00 €
Banakakoa -18 / Individual -18	30,00 €	47,00 €
Pentsionista / Pensionistas	22,50 €	33,00 €

Sarrerak / Entradas	Erroldatua Empadronado	Ez erroldatua No empadronado
+ 18 urte /años	8,00 €	8,00 €
- 18 urte /años	7,00 €	7,00 €

BESTEAK / OTROS

Tailerrak eta besteak Talleres y otros	Erroldatua Empadronado	Ez erroldatua No empadronado
60'	6,60 €	7,40 €
90'	10,50 €	11,00 €
2 ordu / horas	13,50 €	14,50 €
+ 2 ordu / horas (ordu bakoitzeko / por hora)	5,30 €	5,90 €

Kirol eskolak Escuelas deportivas	Abonatua Abonado-a	Ez abonatua No abonado-a
HIRUHILEKOAK / TRIMESTRALES		
Gimnasia Erritmikoa / Gimnasia Rítmica	97,50 €	154,00 €
Igeriketa / Natación	97,50 €	154,00 €
HILEKOAK / MENSUALES		
Padel-a	53,00 €	69,00 €

ANEXO VI. - RESUMEN 2026 DEL CALENDARIO DE RESERVA DE USOS DE DEPORTE ASOCIATIVO, FEDERADO Y ESCOLAR (ORIENTATIVO)

Kick Boxing	lunes a viernes de 17:00 a 22:00
Patinaje artístico	lunes, miércoles y viernes de 17:00 a 20:00 sábados de 10:00 a 14:00
Sevillanas	viernes de 19:00 a 22:00
Natación escolar	martes y miércoles de 09:30 a 10:30

ANEXO VII. VISITA GUIADA.

A los efectos de poder analizar y valorar las instalaciones deportivas municipales a gestionar, las empresas interesadas deberán de solicitar una visita en base a los siguientes requerimientos:

- Solicitar visita en el teléfono 946480711 o e-mail: idazkaritza@ugao-miraballes.eus, de lunes a viernes, de 10.00 h. a 14:00 h.
- El Ayuntamiento asignará una fecha y hora única para todas las empresas interesadas en realizar la visita.
- Una vez hecha la visita, se emitirá certificado de haber realizado la misma.
- El certificado deberá incluirse en el sobre A, tal y como se establece en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

La solicitud, deberá realizarse al menos 15 días naturales antes de la finalización del plazo para presentar ofertas.

ANEXO VIII.- DETALLE DE LAS INVERSIONES A REALIZAR

A continuación, se detallan las inversiones obligatorias a realizar por parte de la empresa adjudicataria y el plazo máximo de ejecución en cada una de ellas.

LISTADO DE INVERSIONES OBLIGATORIAS (sin IVA)		PLAZO MÁXIMO
Deshumectadora (EL JARO)	87.882,52 €	Parada técnica 2027
Megafonía (EL JARO y ARANDIA)	33.497,00 €	3 meses
Equipos de cloración-dosificación (ARANDIA)	7.000,00 €	3 meses
Sustitución 2 casetas por 1 de obra (ARANDIA)	20.445,00 €	3 meses
Generador cloro + Equipo cloración (EL JARO)	30.700,00 €	Parada técnica 2027
Nuevos accesos recepción (EL JARO)	15.751,82 €	3 meses
Puertas vestuarios planta baja (EL JARO)	9.410,00 €	3 meses
	204.686,34	

El presente pliego incorpora, para cada una de las inversiones de ejecución obligatoria por la empresa adjudicataria, el detalle de las características técnicas mínimas que deberán cumplirse. Dichas características se establecen en términos de rendimiento, de exigencias funcionales y/o por referencia a especificaciones técnicas y normas de aplicación.

Las referencias que, en su caso, pudieran contenerse a una marca, modelo, tipo, patente, fabricación o procedencia determinada tienen carácter meramente orientativo e identificativo del nivel de prestaciones exigido, y se entenderán acompañadas en todo caso de la expresión «o equivalente». En ningún caso constituyen una exigencia de suministro de un producto o fabricante concreto, ni podrán interpretarse en el sentido de favorecer o descartar a determinadas empresas o productos.

En consecuencia, la empresa adjudicataria podrá suministrar e instalar equipos o elementos de cualquier fabricante, siempre que sus características técnicas sean iguales o superiores a las mínimas establecidas en la relación de inversiones.

1. DESHUMECTADORA POLIDEPORTIVO EL JARO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
CAPÍTULO 1 DESHUMECTADORA PISCINA		
I.01	UD DESMONTAJE DE DESHUMECTADORA EXISTENTE Desmontaje de deshumectadora existente y retirada a vertedero homologado Se incluye: - Desconexión eléctrica - Desconexión a conductos existentes - Desconexión hidráulica	1,00
I.02	UD DESHUMECTADORA MARCA AIRLAN MODELO DAIR050 Deshumectadora marca Airfan modelo DAIR050 con las siguientes características: - Unidad modular construida con estructura portante de aluminio anodizado y esquinas de nylon reforzado. Paneles sándwich de 50 mm con doble chapa galvanizada (interior prepintado, exterior pintado en PVC 20 µm) y aislamiento de poliuretano inyectado de 42 kg/m³, libre de CHFCs. Sistema de filtración sin toma exterior que garantiza alta estanqueidad (Clase B – EN 1886). Características térmicas y acústicas: Clase T2 / TB3, atenuación 9-35 dB. Accesos independientes para filtración y control. - Circuito frigorífico integrado con refrigerante R410A ecológico, cumpliendo normativa DIN EN 378 y PED 97/23/EC. Compresor tipo scroll antivibratorio, baterías de cobre y aletas de aluminio lacadas de alta eficiencia. Sistema RECAIR para recuperación de refrigerante y protección anticongelación. - Recuperador de calor de flujo cruzado en aluminio epoxi (>70% eficiencia). Bandeja de condensados en acero inoxidable con desagüe. Cumple RITE (30% caudal nominal). - Freecooling mediante compuertas de aluminio anodizado con actuadores independientes. - Ventiladores plug fan de palas hacia atrás, con motores de alta eficiencia y variadores inverter. Protección IP68K/IP55 con recubrimiento anticorrosión "powder coated". - Conexiones en acero inoxidable. - Filtración: G4 (retorno), M6 (toma exterior) y F8 (impulsión). Incluye interruptor diferencial de flujo. - Control y automatización: Sistema PLC inteligente programable con reloj y calendario semanal, comunicación Modbus RTU o BACnet IP, posibilidad de integración con otros dispositivos. Opción de display o HMI gráfico. - Cuadro eléctrico completo, cableado con elementos de control, protección y regulación (contactores, relés, fusibles, interruptor principal). - Diseño específico para ambientes corrosivos, garantizando máxima durabilidad y fiabilidad en aplicaciones de deshumectación de piscinas. - Batería de postcalentamiento - Intercambiador de titanio para condensar 100% agua - Freecooling - Recuperador 30% caudal de aire - Intemperie - Paneles interiores prelacados y carpintería en INOX Se incluye: - Condensador remoto para producción de frío marca Aermec modelo CSEX5034BTD - Protección eléctrica para CSEX5034BTD - Acometida eléctrica para CSEX5034BTD - Interconexión con tubería frigorífica entre condensador y deshumectadora - Conexión eléctrica - Conexión a conductos existentes - Conexión hidráulica - Montaje de la nueva deshumectadora - Puesta en marcha	1,00
I.03	UD OBRA CIVIL Apertura de hueco en muro existente, incluyendo los trabajos de corte y demolición necesarios, retirada de escombros y preparación del perímetro. Ejecución de estructura de soporte mediante colocación de vigas de acero para garantizar la estabilidad del muro y el correcto reparto de cargas. Suministro y colocación de puerta doble, incluyendo marco, herrajes y ajustes necesarios para su correcto funcionamiento y acabado final.	

2. MEGAFONÍA POLIDEPORTIVO EL JARO Y PISCINAS MUNICIPALES DE ARANDIA

2.1. POLIDEPORTIVO EL JARO

Pos.	Cant.	Uni.	Concepto
1 ELEMENTOS DE CAMPO			
1.1	28,00 UD		Suministro e instalación de Altavoz de techo de 5", 6 W (6, 3 y 1,5 W seleccionable), 100 V, especial VA (EN54-24). Sensibilidad 86,8 dB y SPL máx 94,5 dB (1 m, 1 kHz). Respuesta en frecuencia 57 ~ 24.000 Hz. Dimensiones 181,5 mm (diámetro) x 66 mm (fondo), orificio de empotrar 150 mm, peso 0,50 kg. Puede instalarse en falsos techos de poca profundidad y dispone de una cubierta protectora antiestática de plástico PET. Totalmente instalado y en funcionamiento, incluso cableado necesrio mediante manguera de 2x1,5mm, canalizaciones mediante tubo de PVC flexible Forroplast, mecanizado de techo, conexionado y pruebas de funcionamiento.
1.2	2,00 UD		Suministro e instalación de Proyector acústico para línea de 100 V, potencia de 20 W RMS seleccionable a 10, 5 y 2,5 W. Recinto de ABS preparado para intemperie con grado de protección IP66. Incluye una caja de conexiones separada con terminales cerámicos y fusible térmico. Respuesta en frecuencia de 150 ~ 21.000 Hz. Presión acústica máxima de 100 dB (1 m/1 kHz). Soporte en U metálico incluido. Certificación EN 54-24. Cumple además con la normativa británica de seguridad BS 5839, parte 8. Totalmente instalado y en funcionamiento, incluso cableado necesrio mediante manguera de 2x1,5mm, canalizaciones mediante tubo de PVC flexible Forroplast, mecanizado de techo, conexionado y pruebas de funcionamiento.
1.3	9,00 UD		Suministro e instalación de Caja acústica de dos vías 50 W RMS, 100 V y baja impedancia (8 ohm). Selección de potencia a 50, 25, 12,5 y 6,25 W. Cumple la normativa de alarma por voz EN 54-24 y BS-5839, parte 8. Respuesta en frecuencia de 53 a 20.300 Hz. Sensibilidad 88,7 dB (1 W, 1 m y 1 kHz). Presión acústica máxima 105,7 dB (50 W, 1 m y 1 kHz). (50 W, 1 m y 1 kHz). Dimensiones de la caja 330 x 205 x 192 mm, peso 3,65 kg. Grado de protección IP65. Totalmente instalado y en funcionamiento, incluso cableado necesrio mediante manguera de 2x1,5mm, canalizaciones mediante tubo de PVC flexible Forroplast, mecanizado de techo, conexionado y pruebas de funcionamiento.
2 AMPLIFICACIÓN Y CONTROL			

Pos.	Cant.	Un.	Concepto
2.1	1,00 UD		Suministro e instalación de Matriz de audio modular con conexión IP y funciones de supervisión, para la gestión completa de sistemas de megafonía y alarma por voz. Dispone de 10 espacios para la inserción de tarjetas y es ampliable utilizando unidades COMPACT-E (cada una con 10 espacios más) hasta un máximo de 10 unidades. La matriz es el elemento principal del sistema de control COMPACT System e incluye las conexiones, sistema de supervisión e indicadores necesarios para cumplir con la normativa EN54-16 para la evacuación de incendios. Totalmente instalada y en funcionamiento, incluso parte proporcional de fuente de alimentación y conexionado.
2.2	1,00 UD		Suministro e instalación de Tarjeta con 2 entradas de audio con prioridad insertable en matriz digital de audio (1 slot). Con 2 entradas independientes, una con RJ45 y otra con doble conector RJ45 y XLR, potenciómetros para ajuste fino de la sensibilidad de entrada, configuración de zonas a las que se mandan los avisos al activarse la prioridad (PTT/VOX) de cada entrada, salida de ACK para indicar zonas seleccionadas y canal de audio abierto. Sensibilidad configurable: AUX H (0 dB), AUX L (-20 dB), MIC (-60 dB). Filtro de palabra para la sensibilidad de micrófono.
2.3	1,00 UD		Suministro e instalación de Carta con 16 contactos de entrada, con posibilidad de supervisión, y 4 contactos de salida (secos o referenciados a masa). Para insertar en matriz de audio digital COMPACT.
2.4	1,00 UD		Suministro e instalación de Fuente de sonido compuesta por un sintonizador de radio AM/FM con memoria para seis emisoras, un reproductor de CDs audio/MP3, Bluetooth, conector USB / ranura para tarjeta SD, todo en un único chasis para rack normalizado de 19", de 1 unidad de altura. Dos salidas estéreo independientes. Control de volumen desde mando a distancia. Alimentación 230 V CA. Mando a distancia. Conector para antena FM y antena AM. Dimensiones 484 x 48 x 215 mm (1 ud. de rack).
2.5	1,00 UD		Suministro e instalación de Panel para emisión de mensajes de emergencia (bomberos), para dirigir la evacuación de recintos en caso de incendio o circunstancias similares. Incluye micrófono de mano dinámico con pulsador para hablar, para enviar avisos en directo, pulsadores para activar el modo de emergencia y enviar los mensajes pregrabados de aviso y evacuación, ajuste del nivel de audio del micrófono, indicador de nivel de audio y altavoz monitor para supervisión. Se instala en el frontal de la matriz de audio.

Pos.	Cant.	Uni.	Concepto
2.6	1,00 UD		Suministro e instalación de Tarjeta con 2 salidas de audio con supervisión insertable en matriz digital de audio (1 slot). Salidas de audio con nivel de 0dB / 600 Ohm y control de prioridad (conectores RJ45). Medición del estado de las líneas de altavoces y de los amplificadores. Salidas simétricas por transformador. Ajuste de volumen (independiente para cada salida), graves y agudos controlados mediante panel frontal o equipo remoto. Contacto de salida para indicar avería en amplificador o línea de altavoces.
2.7	1,00 UD		Suministro e instalación de CARTA 2 SAL. 4 SUBZONAS SUPERV.AMP+.ALT.
2.8	1,00 UD		Suministro e instalación de Etapa de potencia digital clase D de 4 x 500 W RMS según EN54. Cuatro entradas simétricas de 0 dB, conexión mediante regleta extraíble. Cuatro salidas de altavoces para línea de 100 V. Con circuitos de protección contra picos, cortocircuitos, sobrecalentamiento y sobrecarga. Indicadores led de alimentación, señal, pico y protección. Refrigeración mediante ventiladores. Respuesta en frecuencia de 80 a 16.000 Hz, SNR > 80 dB y THD < 0,5 %. Dimensiones de 484 x 88,8 x 445,5 mm (2u altura rack). Peso de 8,03 kg. Disipación máxima de potencia 4 x 750 W @ 24 V CC. Acabado en color negro.
2.9	1,00 UD		Suministro e instalación de Gestor para alimentación de emergencia permanente según EN 54-4 en caso de fallo de alimentación. La unidad de 19" (2u) está equipada con 6 salidas de 24 V CC, con fusibles, para una carga de hasta 30 A. La supervisión inteligente del estado de la batería garantiza una alimentación ininterrumpida de 24 V DC y su recarga inmediatamente después de la restauración de la red eléctrica. Con tecnología "hot swap" para cambio de baterías sin interrupción del servicio. Capacidad de la batería de 32 a 150 Ah. Dimensiones (mm): 483 (ancho) x 88 (alto) x 277 (fondo). Peso 6,20 kg. Certificado según la norma EN 54-4.
2.10	1,00 UD		Suministro e instalación de Central de control con pantalla táctil y pupitre microfónico de sobremesa con conexión a Ethernet (IP) para el sistema COMPACT de megafonía y alarma por voz. Permite la emisión de mensajes a través de red IP en streaming, la activación de mensajes remotos de las matrices del sistema y la gestión de programas musicales y volúmenes.

Pos.	Cant.	Uni.	Concepto
2.11	1,00 UD		Suministro e instalación de Placa con interruptor general, magnetotérmico y llave para desconexión de baterías.
2.12	1,00 UD		Suministro e instalación de rack de 27U con kit de ruedas y ventiladores, cableado y accesorios, premontado de fábrica.

2.2. PISCINAS MUNICIPALES DE ARANDIA

Pos.	Cant.	Uni.	Concepto
1 MEGAFONIA PISCINAS EXTERIORES			
1.1	6,00 ud		Suministro e instalación de Altavoz para montaje en superficie de 6", con transformador de línea de 100 V de 6 W incorporado, con tomas intermedias de 3 y 1 W. La respuesta en frecuencia es de 100 a 15.000 Hz, la sensibilidad de 93 dB (1 W, 1 m, 1 kHz) y la presión acústica máxima de 101 dB (1 m, 1 kHz). Las dimensiones del altavoz son 246 mm de diámetro x 86 mm de fondo. El peso es de 0,70 kg. Está acabado en plástico ABS y rejilla metálica, en color blanco RAL 9016. Incluso cableado y canalizaciones desde rack hasta altavoz.
1.2	2,00 ud		Suministro e instalación de Altavoz exponencial de 50 W RMS en línea de 100 V, de muy alta presión acústica, hasta 127 dB (50 W, 1 m y 1 kHz) y con boca ancha para mayor alcance. Construido en aluminio y con soporte en U metálico, para instalar en pared o techo. Dispone de selección de potencia (50, 30, 15 y 7,5 W) mediante conmutador rotativo. Índice de protección IP 66, preparado para instalar en exteriores o ambientes adversos, como túneles, naves industriales, playas, puertos, aparcamientos... Dimensiones Ø 508 x 470 (largo). Peso 3,65 kg. Incluso cableado y canalizaciones desde rack hasta altavoz.
1.3	1,00 ud		Suministro e instalación de Amplificador principal del sistema de megafonía y alarma por voz NOVA, con 500 W de potencia RMS y control de 6 zonas de altavoces. Dispone de mensajes pregrabados de alarma y emergencia, 6 entradas de audio (línea), micrófono de mano para emisión de mensajes en directo, entradas y salidas de control para conexión con sistemas externos, supervisión de la etapa de potencia, de las líneas de altavoces, del micrófono de emergencia, de los mensajes pregrabados... Posibilidad de conexión redundante con amplificadores secundarios y pupitres microfónicos, hasta 600 m. Dimensiones 484 (ancho) x 132 (alto) x 449 (fondo) mm (3u rack). Peso 11,5 kg. Acabado del frontal en aluminio, chasis metálico, color negro.

Pos.	Cant.	Uni.	Concepto
1.4	1,00 ud		Suministro e instalación de Pupitre microfónico para control remoto de los amplificadores NOVA500 y NOVA500S. Con 12 teclas programables para selección de zona, de música, mensajes... y tecla de selección de todas las zonas. Distancia al amplificador de hasta 600 m, con posibilidad de conexión redundante. Dispone de ajuste de volumen, entrada externa mic/line, posibilidad de funcionamiento PTT (push-to-talk)... Alimentación phantom 20 ~ 27,5 V. Dimensiones 240 (ancho) x 140 (fondo) x 55 (alto, sin micrófono) mm. Peso 1 kg. Acabado en aluminio, color negro.
1.5	1,00 ud		Suministro e instalación de Fuente de sonido compuesta por un sintonizador de radio AM/FM con memoria para seis emisoras, un reproductor de CDs audio/MP3, Bluetooth, conector USB / ranura para tarjeta SD, todo en un único chasis para rack normalizado de 19", de 1 unidad de altura. Dos salidas estéreo independientes. Control de volumen desde mando a distancia. Alimentación 230 V CA. Mando a distancia. Conector para antena FM y antena AM. Dimensiones 484 x 48 x 215 mm (1 ud. de rack).
1.6	1,00 ud		Suministro e instalación de módulo de maniobra
1.7	1,00 ud		Suministro e instalación de rack de 12U con ruedas y ventiladores y cableado.

3. EQUIPOS DE CLORACIÓN Y DOSIFICACIÓN PISCINAS MUNICIPALES ARANDIA

1,00	POOL CONTROL 4 NUEVA GENERACION PH/CLORO LIBRE Controlador Pool Control 1 placa de montaje de los elementos 2 bombas dosificadoras electromagnética 20 lh/h 2 válvula de dosificación Tubing para bombas dosificadoras de aspiración e impulsión 1 sensor de pH fabricado en vidrio, presión máxima 3 bar (cable incluido) 1 sensor amperométrico en vidrio, presión máxima 3 bar (cable incluido) 1 soporte para sensores en PMMA monobloc, incluyendo: • Filtro previo • Módulo de sensor de caudal • Módulo para sensor de pH • Módulo para sensor de cloro • Kit de fijación a pared • Panel precableado listo para su conexión hidráulica y eléctrica
------	---

4. SUSTITUCIÓN CASETAS PISCINAS MUNICIPALES ARANDIA

1,00

SUSTITUCIÓN DE CASETAS (2 UDS PVC) ACTUALES POR UNA ÚNICA CASETA DE DEPURACIÓN EN LA SITUACIÓN ACTUAL DE LAS CASETAS

- Desmontaje de casetas actuales de PVC
- Desmontaje de equipos de bombeo y de dosificación
- Formación de solera para instalación de caseta nueva de hormigón

- Caseta nueva de hormigón con puerta de 2 mts y 6 uds de ventilación

- Dimensiones caseta de 3,200x3,200x2,500

- Instalación de equipos de dosificación

- Instalación de equipos de bombeo

- Sustitución de cuadro eléctrico piscina desmontado cuadro actual e instalando cuadro nuevo

- Pruebas y puesta en marcha

5. GENERADOR DE CLORO Y EQUIPOS DE DOSIFICACIÓN POLIDEPORTIVO EL JARO

1,00	INSTALACIÓN DE EQUIPO CLORO IN SITU Volumen piscina 540 m3 Consumo semanal de 100 litros hipoclorito Modelo CIIA0120P001110ES CHLORINSITU CIIa Capacidad dosificación NaOCl 120 g/h Versión Versión mecánica ProMinent Tensión de alimentación estándar 230 V, 50/60 Hz Descalcificador SI Bomba de cloro SI Interfases de comunicaciones Remote Engineer Idioma español Montado, instalado y puesto en funcionamiento
1,00	POOL CONTROL 4 NUEVA GENERACION PH/CLORO LIBRE Controlador Pool Control 1 placa de montaje de los elementos 2 bombas dosificadoras electromagnética 20 lh/h 2 válvula de dosificación Tubing para bombas dosificadoras de aspiración e impulsión 1 sensor de pH fabricado en vidrio, presión máxima 3 bar (cable incluido) 1 sensor amperométrico en vidrio, presión máxima 3 bar (cable incluido) 1 soporte para sensores en PMMA monobloc, incluyendo: • Filtro previo • Módulo de sensor de caudal • Módulo para sensor de pH • Módulo para sensor de cloro • Kit de fijación a pared • Panel precableado listo para su conexión hidráulica y eléctrica

6. NUEVOS ACCESOS POLIDEPORTIVO EL JARO

1	TR8208D	Torno TR8208D doble eléctrico bidireccional, construido en acero inox AISI304, con brazo abatible
1	PM901SE/2 	Portillo motorizado bidireccional PM200, construido en acero inox AISI 304
1	BARANDA	Barandilla para cierre pasillo
2	01EBMAX2ES01 	Electrónica Biomax 2, en caja eléctrica y fuente de alimentación, para control de pasillos torno TR8208D
4	20DQMINI 	DQ Mini (NFC & QR) - Lector RFID 13.65Mhz y código QR: RS232, Wiegand, RS485
2	FA12V 	Fuente de alimentación de 12V 60W para lector DQMINI
1	GEN	Mecanización de muebles para alojar a la entrada lectores de QR
1	SAT	Instalación y puesta en operativa

7. PUERTAS VESTUARIOS PLANTA BAJA POLIDEPORTIVO EL JARO

7.1. ALBAÑILERÍA - REMATES DE PUERTAS

Remates de las 7 puertas mediante mortero de cemento, azulejo y derivados como acabado, en los vestuarios y en la piscina.

7.2. PUERTAS

<i>Descripción</i>	<i>Cant.</i>
VESTUARIOS SECO.	
- Vestuario arbitros y personal.	
<i>Ud. Suministro e instalación de marco de puerta y puerta de paso batiente modelo ELMIK1 (marco curvo) de MIABSA, constituida por hoja de tablero compacto fenólico de 3 mm de espesor en ambas caras, bastidor interior de contrachapado encolado, ignifugo e hidrófugo relleno de poliestireno expandido Polifoarm T-IVSE con cantos de compacto fenólico , sobre marco de aluminio anodizado con rango de entrega, todo el perfil extrusionado en dos piezas RP 3557 y RP 3556 de espesores entre 1,5 y 2 mm que permite recibir entre 90 y 150 mm de espesor de tabique acabado con juntas perimetrales de caucho para su ajuste a los paramentos. Cuatro pernios de acero inoxidable integrados en el mismo marco.</i> <i>Manilla en U anti-enganches, de placa cuadrada 180 x 180 mm de acero inoxidable. Cerradura con Bombillo amaestrado. Incluso zócalo de chapa de acero inoxidable de 300 mm. Muelle cierrapuertas Dormakaba TS 90. Dimensiones hoja 2030 x 830. Totalmente montado y terminado.</i>	1,00
- Vestuario masculino.	
<i>Ud. Suministro e instalación de marco de puerta y puerta de paso batiente modelo ELMIK1 (marco curvo) de MIABSA, constituida por hoja de tablero compacto fenólico de 3 mm de espesor en ambas</i> <i>caras, bastidor interior de contrachapado encolado, ignifugo e hidrófugo relleno de poliestireno expandido Polifoarm T-IVSE con cantos de compacto fenólico , sobre marco de aluminio anodizado con rango de entrega, todo el perfil extrusionado en dos piezas RP 3557 y RP 3556 de espesores entre 1,5 y 2 mm que permite recibir entre 90 y 150 mm de espesor de tabique acabado con juntas perimetrales de caucho para su ajuste a los paramentos. Cuatro pernios de acero inoxidable integrados en el mismo marco.</i> <i>Manilla en U anti-enganches, de placa cuadrada 180 x 180 mm de acero inoxidable. Cerradura con Bombillo amaestrado. Incluso zócalo de chapa de acero inoxidable de 300 mm de altura . Muelle cierrapuertas Dormakaba TS 90. Dimensiones hoja 2030 x 830. Totalmente montado y terminado.</i>	1,00

- Vestuario Femenino.

Ud. Suministro e instalación de marco de puerta y puerta de paso batiente modelo ELMIK1 (marco curvo) de MIABSA, constituida por hoja de tablero compacto fenólico de 3 mm de espesor en ambas caras, bastidor interior de contrachapado encolado, ignífugo e hidrófugo relleno de poliestireno expandido Polifoarm T-IVSE con cantos de compacto fenólico, sobre marco de aluminio anodizado con rango de entrega, todo el perfil extrusionado en dos piezas RP 3557 y RP 3556 de espesores entre 1,5 y 2 mm que permite recibir entre 90 y 150 mm de espesor de tabique acabado con juntas perimetrales de caucho para su ajuste a los paramentos. Cuatro pernios de acero inoxidable integrados en el mismo marco.

Manilla en U anti-enganches, de placa cuadrada 180 x 180 mm de acero inoxidable. Cerradura con Bombillo amaestrado. Incluso zócalo de chapa de acero inoxidable de 300 mm de altura. Muelle cierrapuertas Dormakaba TS 90. Dimensiones hoja 2030 x 830. CON SISTEMA ANTIPILLADEDOS FINGER PRO O SIMILAR. Totalmente montado y terminado.

1,00

VESTUARIOS HUMEDOS PISCINAS.**- Vestuario masculino.**

Ud. Suministro e instalación de marco de puerta y puerta de paso batiente modelo ELMIK1 (marco curvo) de MIABSA, constituida por hoja de tablero compacto fenólico de 3 mm de espesor en ambas caras, bastidor interior de contrachapado encolado, ignífugo e hidrófugo relleno de poliestireno expandido Polifoarm T-IVSE con cantos de compacto fenólico, sobre marco de aluminio anodizado con rango de entrega, todo el perfil extrusionado en dos piezas RP 3557 y RP 3556 de espesores entre 1,5 y 2 mm que permite recibir entre 90 y 150 mm de espesor de tabique acabado con juntas perimetrales de caucho para su ajuste a los paramentos. Cuatro pernios de acero inoxidable integrados en el mismo marco.

Manilla en U anti-enganches, de placa cuadrada 180 x 180 mm de acero inoxidable. Cerradura con Bombillo amaestrado. Incluso zócalo de chapa de acero inoxidable de 300 mm de altura. Muelle cierrapuertas Dormakaba TS 90. Dimensiones hoja 2030 x 830. CON SISTEMA ANTIPILLADEDOS FINGER PRO O SIMILAR. Totalmente montado y terminado.

2,00

- Vestuario femenino.

<i>Ud. Suministro e instalación de marco de puerta y puerta de paso batiente modelo ELMIK1 (marco curvo) de MIABSA, constituida por hoja de tablero compacto fenólico de 3 mm de espesor en ambas caras, bastidor interior de contrachapado encolado, ignifugo e hidrófugo relleno de poliestireno expandido Polifoarm T-IVSE con cantos de compacto fenólico , sobre marco de aluminio anodizado con rango de entrega, todo el perfil extrusionado en dos piezas RP 3557 y RP 3556 de espesores entre 1,5 y 2 mm que permite recibir entre 90 y 150 mm de espesor de tabique acabado con juntas perimetrales de caucho para su ajuste a los paramentos. Cuatro pernios de acero inoxidable integrados en el mismo marco.</i> <i>Manilla en U anti-enganches, de placa cuadrada 180 x 180 mm de acero inoxidable. Cerradura con Bombillo amaestrado. Incluso zócalo de chapa de acero inoxidable de 300 mm de altura. Muelle cierrapuertas Dormakaba TS 90. Dimensiones hoja 2030 x 830. CON SISTEMA ANTIPILLADEDOS FINGER PRO O SIMILAR. Totalmente montado y terminado.</i>	2,00
---	-------------

ANEXO IX.- REGLAMENTO REGULADOR DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE UGAO-MIRABALLES.

UGAO-MIRABALLES
HIRI PRESTUAREN UDALA
(BIZKAIA)



AYUNTAMIENTO
DE LA N. VILLA
DE
UGAO-MIRABALLES
(BIZKAIA)

REGLAMENTO DE USO DEL SERVICIO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

TITULO I.- CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.-

Es objeto del presente Reglamento regular el funcionamiento, y uso y disfrute de todas las instalaciones deportivas municipales, en especial las del Jaro y las piscinas de Arandia.

ARTÍCULO 2º.-

Las instalaciones deportivas municipales objeto del presente Reglamento serán destinadas a la práctica y desarrollo de los deportes, actividades lúdicas y cultura física en general, todo ello sin perjuicio de su utilización para aquellas actividades concretas que, siendo compatible con las condiciones de los inmuebles, cuenten con la autorización del Ayuntamiento,

Las características de las Instalaciones Deportivas Municipales están en consonancia con los citados objetivos y fines.

TITULO II.- DEL ACCESO Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

ARTÍCULO 3º.-

Las Instalaciones Deportivas Municipales permanecerán abiertas al público y cualquier ciudadano/a podrá acceder a las mismas y utilizarlas, de acuerdo al Reglamento vigente, mediante el abono de la correspondiente tasa municipal.

ARTÍCULO 4º.-

En cada instalación podrán practicarse los deportes a los que especialmente esté destinada. Será también posible la práctica de otros deportes, siempre que se pueda técnicamente y previa autorización municipal. Esta será otorgada discrecionalmente.

ARTÍCULO 5º.-

Las Instalaciones Deportivas Municipales podrán ser destinadas al deporte educativo escolar, al del ocio, al de competición y de forma puntual a actividades de carácter asocial que cumplan los requisitos que para cada caso se contemplen.



ARTÍCULO 6º.-

En el caso de que se impida el acceso al recinto de las instalaciones a alguna persona, dicho impedimento será razonado y motivado cabiendo los recursos que en su caso proceda, según la legislación vigente.

ARTÍCULO 7º.-

El acceso a las instalaciones se efectuará por el lugar señalado al efecto desde la vía pública, o desde las demás instalaciones deportivas. Con anterioridad al acceso a cualquiera de las instalaciones deberá adquirirse el ticket o entrada que acredite el pago del precio establecido, o bien exhibir el carnet o abono anual, semestral o trimestral, junto con la reserva de la pista en su caso.

Queda prohibida la entrada de todo tipo de animales en el recinto del Polideportivo. Asimismo queda prohibida la entrada de mesas, sillas, tumbonas, hamacas, coches de niños y similares, los cuales, en su caso, quedarán a la entrada del recinto, en el lugar destinado por el Ayuntamiento para ello, sin que pueda exigírsele al Ayuntamiento o Sociedad gestora responsabilidad alguna en el caso de robo, hurto, pérdida o deterioro de la cosa, por no estar bajo su custodia.

ARTÍCULO 8º.-

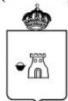
Queda prohibido el acceso de los usuarios a las instalaciones de mantenimiento, almacenes, oficina de control, y demás zonas y locales que integran el edificio polideportivo en los que no se permita la práctica de deportes y estén reservadas al personal de mantenimiento o servicios.

TITULO III.- DE LOS ÓRGANOS RECTORES

ARTÍCULO 9º.- Corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

- a) Aprobar, modificar o derogar esta Ordenanza
- b) Fomentar el desarrollo de las actividades deportivas del municipio de Ugao-Miraballes, coordinando todos los refuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que correspondan a las entidades respectivas.
- c) Encauzar y fomentar los deportes escolar y de aficionados.
- d) Contratar el personal técnico y administrativo necesario para atender las distintas finalidades e las Instalaciones Deportivas.

UGAO-MIRABALLES
HIRI PRESTUAREN UDALA
(BIZKAIA)



AYUNTAMIENTO
DE LA N. VILLA
DE
UGAO-MIRABALLES
(BIZKAIA)

- e) Determinar los créditos anuales necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones, derivadas de los planes de inversión y gastos corrientes en las Instalaciones Deportivas.
- f) Fijar las tasas por la utilización de las Instalaciones Deportivas.
- g) Solicitar y aceptar subvenciones, auxilios y otras ayudas del Estado. Comunidad Autónoma de Euskadi, Corporaciones públicas y particulares.
- h) Interpretar esta Ordenanza y resolver las dudas que puedan plantearse.

ARTÍCULO 10º.- Corresponde al Alcalde

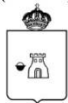
- a) Dirigir y conservar las Instalaciones Deportivas y la organización de sus servicios.
- b) Coordinar la utilización de las instalaciones, así como los programas de actividades deportivas en el término municipal, concediendo las autorizaciones para la utilización de las Instalaciones Deportivas, tanto al as entidades deportivas, como culturales o escolares.
- c) Fijar, motivadamente, el horario de utilización de las Instalaciones Deportivas, así como el cierre exigido por vacaciones o reparaciones, haciéndolo público mediante Bandos, sin perjuicio de la notificación individualizada a los usuarios habituales.
- d) Disponer de gastos en las Instalaciones Deportivas dentro de los límites de su competencia y de los créditos presupuestados.
- e) Autorizar la percepción de las tasas que se establezcan legalmente.
- f) Inspeccionar las actividades, sancionando las infracciones a esta ordenanza.
- g) Las demás que expresamente la fijen las leyes y las que asignadas al Ayuntamiento no se atribuyan expresamente al Pleno.

ARTÍCULO 11º.- Del encargado de las Instalaciones Deportiva

El Encargado de las Instalaciones Deportivas tendrá las siguientes funciones.

- a) La apertura y cierre de las Instalaciones Deportivas, permaneciendo en las mismas en cumplimiento de sus funciones.

UGAO-MIRABALLES
HIRI PRESTUAREN UDALA
(BIZKAIA)



AYUNTAMIENTO
DE LA N. VILLA
DE
UGAO-MIRABALLES
(BIZKAIA)

- b) Cuidar de que las actividades en el interior de las Instalaciones Deportivas se realicen con normalidad y coordinadamente, en armonía con las normas reglamentarias y de régimen interior vigentes.
- c) Velar por el buen orden, limpieza y adecuado uso de las instalaciones.
- d) Procurar por la conservación y entretenimiento del edificio y sus instalaciones, proponiendo las medidas más adecuadas para el mejor funcionamiento.
- e) Atender las sugerencias, quejas y reclamaciones que se formule, transmitiéndolas, en su caso, al Alcalde.
- f) Notificar a las entidades deportivas, culturales y escolares las comunicaciones del Ayuntamiento que directamente les afecten.
- g) Mantener continuamente informado al señor Alcalde o Delegado del Servicio de todo aquello que de alguna relevancia ocurra en las Instalaciones Deportivas.
- h) Cuantas otras funciones resulten de esta Ordenanza o le fueren encomendadas por la Alcaldía.

TITULO IV.- DE LAS PERSONAS ABONADAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 12º.-

Tienen la condición de abonado/as toda persona que habiendo formalizado su inscripción haya sido admitida y esté en posesión del CARNET DEPORTIVO MUNICIPAL, que acredite su condición de abonado/a y se halle al corriente del pago del recibo en curso.

ARTÍCULO 13º.-

Se establecen las siguientes clases de abonados/as.

CLASE A: Abonados/as individuales.

CLASE B: Abonados/as familiares.

CLASE C: Abonados/as de piscinas de temporada de verano.

Los abonados de la CLASE A y B, podrán serlo por 12 meses, 6 meses ó 3 meses.



El coste de las tarifas trimestrales será la cantidad que resulte de prorratear la tarifa anual incrementando la cantidad resultante en un 20%.

El coste de las tarifas semestrales será la cantidad que resulte de prorratear la tarifa anual incrementando la cantidad resultante en un 15%.

ARTICULO 14º.-

Serán abonados/as familiares los/as miembros/as de la unidad familiar formada por Padre, Madre e hijos/as menores de 18 años o aquéllos + 18 años y -25 años que justifiquen encontrarse en paro o estudiando y dependan del núcleo familiar. Considerando a uno de los padres como titular del abono y al resto de familiares como abonados/as beneficiarios/as.

Para el cómputo de las edades, se tendrá en cuenta la edad que posea el solicitante al final del ejercicio.

Serán abonados/as individuales el resto de abonados/as.

Serán abonados/as de piscinas de temporada de verano, quienes lo soliciten exclusivamente para las piscinas descubiertas.

ARTÍCULO 15º.-

Los abonados/as satisfarán las cuotas que hayan sido fijadas por el Pleno del Ayuntamiento de Uga-Miraballes.

Las reducciones de la cuota serán las siguientes:

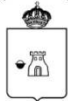
***En la cuota familiar:**

50% de descuento si los dos miembros de la unidad familiar están en paro y no superan el doble del salario mínimo interprofesional. No obstante los vecinos que se encuentren en esta situación abonarán inicialmente la cantidad total de la tarifa que les sea de aplicación, pudiendo al final del ejercicio solicitar el reintegro de la diferencia, para lo cual deberán acreditar documentalmente la circunstancia de haberse encontrado en situación de paro durante el plazo anteriormente señalado.

Por cada hijo/a de + 18 años a 25 años que se le incluye en el carnet familiar, deberá abonar una cantidad adicional.

***En la cuota individual:**

UGAO-MIRABALLES
HIRI PRESTUAREN UDALA
(BIZKAIA)



AYUNTAMIENTO
DE LA N. VILLA
DE
UGAO-MIRABALLES
(BIZKAIA)

10% de descuento ara parados o estudiantes del municipio, que así lo justifique mediante el carnet de parado o el de estudiante, respectivamente.

A su vez y en relación con los mayores.

Mayores de 65 años, minusválidos y deficientes psíquicos o Pensionistas con invalidez total o absoluta.

Se tendrá en cuenta si los ingresos son inferiores al salario mínimo interprofesional, o si son superiores pero inferiores al doble al salario mínimo interprofesional o son superiores al doble.

ARTÍCULO 16º.-

Los abonados/as anuales que sean dados/as de alta satisfarán la cuota del año, independientemente del día que realicen la solicitud de entrada.

ARTÍCULO 17º.-

El abonado que no satisfaga la cuota en el tiempo prefijado, causará baja automática como tal.

ARTÍCULO 18º.-

El/la abonado/a que desee causar baja en las Instalaciones Deportivas Municipales, deberá comunicarlo en Administración. El/la abonado/a que fuese dado de baja por impago de cuotas y en otra ocasión desee volver a ser abonado/a, deberá pagar todas las cuotas impagadas desde que se le dé baja hasta la fecha en la que se le inscriba de nuevo más una cuota de reinscripción. En ambos casos, la nueva alta se efectuará si estuviese abierta la inscripción.

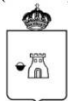
ARTICULO 19º.-

La pérdida, extravío, robo o deterioro del CARNET y RECIBO que dé lugar a la extensión de nueva credencial, llevará consigo el abono de una tasa por realización de duplicado.

En el caso de robo o pérdida del CARNET, deberá dar cuenta inmediatamente, en Administración para su conocimiento.

ARTÍCULO 20º.-

UGAO-MIRABALLES
HIRI PRESTUAREN UDALA
(BIZKAIA)



AYUNTAMIENTO
DE LA N. VILLA
DE
UGAO-MIRABALLES
(BIZKAIA)

El Ayuntamiento se reserva el derecho de limitar el número de abonados/as o de establecer una cuota de entrada para nuevas solicitudes.

Asimismo si, como consecuencia de la aplicación de estas tarifas, se considera insuficiente el número de abonados y/o de asistentes a cursillos de las diferentes disciplinas deportivas, el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes, podrá establecer campañas de promoción de las Instalaciones Deportivas de El Jaro, incentivadas mediante revisiones tarifarias.

ARTÍCULO 21º.-

El CARNET de abonado es personal e intransferible y solo se podrá utilizar por el titular.

La cesión del CARNET a otra persona, será motivo de sanción grave.

ARTÍCULO 22º.-

Los abonados/as de todas las clases gozarán de los siguientes derechos:

Libre acceso mediante la presentación del CARNET, D.N.I., Pasaporte o documento similar, dentro de los horarios y en los días en que las mismas estén abiertas al público.

La utilización gratuita de piscinas, vestuarios, duchas y guardarropía.

La utilización, de acuerdo a cada Reglamento en particular, de todos los servicios que integren las Instalaciones Deportivas Municipales.

La inscripción y matriculación de todos los cursos Deportivos, recibiendo en ellas las adecuadas enseñanzas, mediante el abono de la correspondiente cuota. Dicha cuota de inscripción, a diferencia de los no abonados/as, tendrá generalmente, carácter reducido.

ARTÍCULO 24º.-

Excepto aquellas actividades organizadas para grupos en las que se comunique previamente la afiliación a la Mutualidad General Deportiva u otro seguro deportivo.

Para el resto, el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes, incluirá en la Póliza General del Seguro de Responsabilidad Civil, aquella responsabilidad que se derive de los



posibles daños y perjuicios que se pudiesen causar por el mal estado o por deficiencias de las Instalaciones Deportivas, imputables al Ayuntamiento.

ARTÍCULO 25º.-

Los abonados/as deberán cumplir las siguientes obligaciones:

*Exhibir el carnet junto con el D.N.I., pasaporte o documento similar, cuando desee acceder al recinto o en cualquier momento a requerimiento del personal de control y vigilancia de las instalaciones.

*Facilitar una fotografía actualizada tamaño carnet para la confección de éste, libro de familia o certificado de nacimiento, D.N.I. de los titulares y beneficiarios, y los certificados acreditativos de la situación económica, etc. en la que se encuentre a efectos de aplicar tarifas reducidas en su caso.

*Usar las Instalaciones y Servicios con un buen trato y cuidado correcto, conforme a su naturaleza, las actividades autorizadas, las normas federativas y las normas de esta Ordenanza.

*Guardar el debido respeto a los demás abonados/as o usuarios/as, observando la compostura necesaria para la buena convivencia.

*Satisfacer puntualmente las cuotas establecidas así como la reserva de horarios previamente concedida.

*Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones dicte el Ayuntamiento de Uga-Miraballes, por sí o a través del personal de las instalaciones.

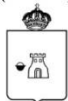
La pérdida extravió, robo o deterioro del carnet facultará para solicitar la confección de un duplicado, previa entrega de la foto de tamaño carnet y realización del correspondiente pago.

Las situaciones de hecho se acreditarán siempre con una antigüedad mínima de un año y el empadronamiento al 1 de enero de cada año.

ARTÍCULO 26º.-

El Ayuntamiento de Uga-Miraballes, establecerá unas cuotas por la utilización accidental de las instalaciones mediante el pago de una entrada que fijará la misma, tanto para adultos como para niños/as. El usuario/a podrá hacer uso de piscinas, vestuarios, duchas y demás servicios acatando las normas establecidas, como si de un abonado/a se tratara. Los servicios que sean objeto de reserva se podrán utilizar siempre que estén libres y pagada la reserva que esté vigente.

UGAO-MIRABALLES
HIRI PRESTUAREN UDALA
(BIZKAIA)



AYUNTAMIENTO
DE LA N. VILLA
DE
UGAO-MIRABALLES
(BIZKAIA)

ARTÍCULO 27º.-

Todo incumplimiento del Reglamento actual vigente es susceptible de sanción. Estas sanciones las impondrá el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes previo informe de la Dirección. Estas se impondrán según la gravedad del hecho, teniéndose en cuenta las reincidencias, y podrán llegar a ser causa de baja como abonado/a. En el caso de que la infracción causara pérdida económica por rotura o deterioro de algún servicio. mobiliario, etc. De la instalación, el causante deberá abonar su importe, además de la correspondiente sanción.

ARTÍCULO 28º.-

El Ayuntamiento de Ugao-Miraballes, recomienda a los/as usuarios/as someterse a un reconocimiento médico previo antes de iniciar cualquier actividad programada en las instalaciones, reservándose el derecho de exigirlo si lo estimase conveniente.

DE LOS NO ABONADOS

ARTÍCULO 291.-

Los usuarios no abonados/as tendrá los mismos deberes que los abonados/as a las instalaciones deportivas, previo pago el precio establecido para acceder a la práctica del deporte deseado, ya que será independiente en cada pista de juego.

Como justificante del abono del precio le será entregado el que le faculta para acceder a la pista de juego solicitada, cuya exhibición podrá ser requerida por cualquier empleado del polideportivo, en cualquier momento.

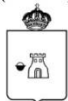
TITULO V.- DE LAS INSTALACIONES

ARTÍCULO 30º.-j

Los/as usuarios/as ayudarán a mantener la instalación limpia, colaborando con los empleados, utilizando papeleras que se hallan repartidas por todas las zonas de la instalación.

Deberán respetar y cuida todo el mobiliario, bancos, arbolado, etc.

UGAO-MIRABALLES
HIRI PRESTUAREN UDALA
(BIZKAIA)



AYUNTAMIENTO
DE LA N. VILLA
DE
UGAO-MIRABALLES
(BIZKAIA)

ARTÍCULO 31º.-

Utilizarán la instalación deportiva únicamente en la especialidad deportiva que esté autorizado practicar.

ARTÍCULO 32º.-

En las instalaciones deportivas, en las zonas destinadas a vestuarios y dentro de los recintos deportivos, únicamente se encontrarán los/as deportistas, entrenadores/as, delegados/as y árbitros, ubicándose el resto de acompañantes en los graderíos.

Respetarán los horarios de funcionamiento de la instalación, atendiendo a las indicaciones de los/as empleados/as en este sentido.

ARTÍCULO 33º.-

Los/as usuarios/as deberán guardar la debida compostura y decencia, respetando a los/as demás usuarios/as en su faceta social y deportiva.

ARTÍCULO 34º.-

El Ayuntamiento de Uga-Miraballes, se reserva la facultad de cerrar temporalmente las instalaciones por limpieza o programaciones propias como competiciones, partidos, cursos u otros eventos que estime oportunos.

ARTÍCULO 35º.-

Vestuarios, duchas y taquillas.

El/la usuario/a utilizará dichas zonas para la realización que ellas mismas definen.

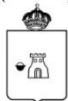
ARTÍCULO 36º.-

Las taquillas funcionan mediante el depósito de una moneda, que le será devuelta al fin del uso de la misma.

ARTÍCULO 37º.-

El Ayuntamiento de Uga-Miraballes, no se responsabiliza de los objetos o dinero que falten a los/as usuarios/as y exhorta a los/as mismos/as a acudir a las instalaciones deportivas sin objetos de valor.

UGAO-MIRABALLES
HIRI PRESTUAREN UDALA
(BIZKAIA)



AYUNTAMIENTO
DE LA N. VILLA
DE
UGAO-MIRABALLES
(BIZKAIA)

ARTÍCULO 38º.-

El/la usuario/a deberá guardar la debida compostura y decencia, tanto en los vestuarios como en la práctica del juego. No está permitido gritar, correr en los pasillos y en el área de Piscina y en general toda actividad que pueda molestar a los/as demás usuarios/as.

ARTÍCULO 39º.-

Las faltas de respeto y comportamiento, podrían llegar a determinar sanciones a los/as usuarios/as.

ARTÍCULO 40º.-

Los actos de vandalismo y mal comportamiento, darán lugar a sanciones que puedan ocasionar la retirada automática del carnet o la expulsión inmediata a la instalación así como la reparación, reposición y/o abono de los daños ocasionados.

En caso de usuarios/as pertenecientes a Clubs, tanto el/la delegado/a del equipo como el Club serán responsables subsidiarios del comportamiento de sus deportistas.

ARTÍCULO 41º.-

Reserva de instalaciones.

A disposición de los/as está el servicio de alquiler. Desde las instalaciones deportivas se centraliza todo tipo de reservas y se cobrará a tasa correspondiente a LUZ si los/as usuarios/as lo solicitaran.

ARTÍCULO 42º.-

Las instalaciones podrán ser reservadas a partir de siete días antes de la hora que esté disponible. La reserva se realizará mediante el pago de la misma no pudiéndose efectuar por teléfono.

ARTÍCULO 43º.-

El/la solicitante estará obligado/a al pago de la totalidad de horas de reserva aunque no las utilice.

ARTÍCULO 44º.-



El/la usuario/a, Club, Asociación, etc., hará efectivo el pago de las tasas por reserva de instalaciones, en el momento de efectuar la reserva, liquidando los precios por utilización de vestuarios y/o luz, al finalizar la utilización de la instalación.

Los precios serán los que el ayuntamiento de Ugao-Miraballes, establezca en cada caso. El importe se referirá a hora/terreno de juego, siendo éste el marcado por la especialidad a practicar.

ARTÍCULO 45º.-

La no utilización o falta de pago de horas concedidas dará lugar a la pérdida de todos los derechos sobre la concesión, teniéndose en cuenta dicha actuación para futuras concesiones.

ARTÍCULO 46º.-

La concesión de uso para los entrenamientos u otros alquileres, quedará supeditada a los actos organizados o autorizados por el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse o variarse el horario o algún entrenamiento anteriormente autorizado. No obstante, siempre que sea posible, se comunicará dicho extremo al menos con 48 horas de antelación.

ARTÍCULO 47º.-

El/la usuario/a deberá pagar la tasa de alquiler previamente aprobados por el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes.

TITULO VI.- DE LOS CLUB, ASOCIACIONES Y ENTIDADES

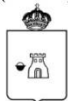
ARTÍCULO 48º.-

Las personas física podrán integrarse en club deportivos, asociaciones deportiva y federaciones que, legalmente constituidas, serán considerados como los únicos representantes válidos del deportista de competición y podrán así hacer uso de las instalaciones deportivas Municipales, en las condiciones que en este capítulo se establecen.

ARTÍCULO 49º.-

Además de las prescripciones de general aplicación para los/as usuarios(as) de las instalaciones, a los Clubs, Federaciones, Agrupaciones, Asociaciones y Entidades les serán de aplicación las que se indican a continuación en los siguientes artículos.

UGAO-MIRABALLES
HIRI PRESTUAREN UDALA
(BIZKAIA)



AYUNTAMIENTO
DE LA N. VILLA
DE
UGAO-MIRABALLES
(BIZKAIA)

1.- Los Clubs y asociaciones deportivas de Uga-Miraballes, tendrán preferencia en la utilización de las instalaciones municipales a que hace referencia el deporte que practican, con sus equipamientos correspondientes, respecto a los Clubs y Asociaciones que no tendrán su sede en el municipio.

2.- Los Clubs, asociaciones deportivas y federaciones podrán hacer uso de las instalaciones para la celebración de entrenamientos, competiciones, encuentros, exhibiciones, etc. en horarios que no interrumpen el desarrollo normal de las actividades deportivas por los usuarios/as.

3.- La Sociedad gestora de la instalación concederá a dichas entidades los días y horas oportunos para el ejercicio de las actividades normales de entrenamientos y para competiciones oficiales, dentro del horario de funcionamiento y sin causar perjuicio a los demás usuarios, previo informe vinculante de Ayuntamiento.

ARTÍCULO 50º.-

Para el buen cuidado de la instalación los/as integrantes de los equipos tienen la obligación de poner en conocimiento de los/as empleados/as todas las anomalías y desperfectos encontrados, siendo de mayor gravedad el no hacerlo con los producidos por ellos/as mismos/as.

ARTÍCULO 51º.-

El comportamiento en cancha, vestuarios y pasillos deberá ser correcto, favoreciendo en todo caso la labor de los/as empleados/as. El respeto a éstos/as será en todo momento obligado, atendiendo correctamente a sus instrucciones.

ARTÍCULO 52º.-

La práctica deportiva, sea la especialidad que sea, se realizará con el material y la vestimenta adecuada, no sólo en cuanto a uniformidad, sino en cuanto a proteger las condiciones de la pista.

De esta forma habrá de cuidar sobre todo el calzado, utilizando suelas que no marquen los suelos especiales de las pistas. Por el mismo motivo se insta a no utilizar en el pabellón el mismo calzado empleado en la calle y, de manera especial, en temporada invernal.

Se ruega, por tanto, disponer de un calzado deportivo para uso exclusivo de entrenamientos y encuentros.

ARTÍCULO 53º.-

Reserva de Instalaciones.



La presentación de solicitudes para entrenamientos durante la temporada deportiva deberá realizarse en la propia instalación, la primera semana de septiembre.

ARTÍCULO 54º.-

La temporada deportiva se entiende desde el mes de septiembre al de junio del año siguiente, ambos inclusive.

ARTÍCULO 55º.-

En la solicitud deberá constar información sobre el grupo solicitante, Dirección, teléfono, responsable, actividad deportiva a desarrollar, categoría, número de usuarios/as, etc.

ARTÍCULO 56º.-

Las concesiones se otorgarán de acuerdo con los criterios técnicos del Ayuntamiento de Uga-Miraballes a la vista de las solicitudes presentadas, siendo algunos de estos criterios.

*Que estén ubicados o relacionados con la zona de influencia de la instalación.

*Que sean grupos estables; como medio de favorecer al asociacionismo deportivo, frente a grupos informales, inestables y faltos de estructura.

*Se atenderá a la categoría y número de equipos del Club, así como el número de participantes en cada actividad.

*Que colaboren con los intereses de la zona.

*Que cumplan las obligaciones previamente establecidas (pago de cuotas, observancia del orden, etc.).

ARTÍCULO 57º.-

A partir de la concesión, todos los cambios producidos en relación con los datos de la inscripción, deberán ser comunicados por escrito al Ayuntamiento de Uga-Miraballes. Los calendarios de encuentros para fines de semana serán realizados por las federaciones respectivas, y enviados al Ayuntamiento de Uga-Miraballes, con 10 días de antelación al comienzo de la temporada. El Ayuntamiento de Uga-Miraballes se reserva el derecho de modificar estos calendarios.

ARTÍCULO 58º.-

Las competiciones oficiales que se desarrollen en las Instalaciones Deportivas Municipales por los equipos pertenecientes a Clubs de Uga-Miraballes, estarán exentas



de abonar las Tasas, en tanto no se establezca lo contrario, exceptuándose los siguientes casos.

*En los casos que se precise montaje o trabajos preparativos extras.

*Se realice cobro de entrada.

*Sea con motivo de la no disponibilidad de pista del equipo foráneo.

TITULO VII.- DESCRIPCIÓN DE ALGUNA DE LAS INSTALACIONES Y NORMAS PARTICULARES.

ARTÍCULO 59º.-

De las pistas polivalentes de "El Jaro", (gimnasia, pista, multiusos, etc.)

Además de las prescripciones generales para usuarios/as, Clubs, etc., para la utilización de Polideportivos se tendrá en cuenta lo siguiente:

-Se accederá a las pistas únicamente con ropa y calzado deportivo adecuado.

-La hora de acceso y desocupación de la cancha será las que efectivamente tengan reservadas, no pudiéndose ocupar ésta para precalentamientos, etc.

-Cuando se trate de competiciones oficiales, se permitirá el acceso a la cancha a los equipos un cuarto de hora antes para realizar el calentamiento, desocupando estos la pista en el momento de finalizar la competición.

-Las porterías, canastas, postes y demás accesorios necesarios para la práctica deportiva, que sean móviles, serán debidamente colocados y retirados por los/as usuarios/as, para lo cual serán asesorados por el personal del polideportivo.

El material que cada equipo deje en las Instalaciones Deportivas, deberá estar recogido en cestas, redes o bolsas, propiedad del Club, no haciéndose la instalación responsable del mismo.

ARTÍCULO 60º.- DE LAS PISCINAS.-

1.- El acceso a las piscinas se realizará de las siguientes maneras:

*Prevía presentación del carnet deportivo municipal.

*Abonando la tasa, como entrada, que el Ayuntamiento de Uga-Miraballes establezca en cada caso.



*Mediante la presentación de la tarjeta que le acredite como cursillista, debiendo abandonar la instalación al finalizar el cursillo.

Cuando la afluencia de público llegue a los límites del aforo de la piscina, se impedirá el acceso a más bañistas.

2.- Vestuarios, duchas y taquillas.

El/la usuario/a utilizará dichas zonas para la realización que ellas mismas definen.

Las taquillas funcionan mediante el depósito de una moneda, que le será devuelta al fin del uso de la misma.

3.- Los actos de vandalismo y mal comportamiento, darán lugar a sanciones que pueden ocasionar la retirada automática del carnet o la expulsión inmediata de la instalación.

4.- Lámina de agua y zona de acceso.

No está permitido el acceso a la piscina con ropa y calzado de calle.

Para acceder al agua es obligatorio la ducha previa.

Es obligatorio el uso del gorro de baño, independientemente de la longitud del cabello.

5.- Una vez en el agua, no está permitido introducir balones, colchonetas u otros objetos que puedan molestar a los/as demás usuarios/as (aletas, gafas de buceo, etc.) salvo en los casos en los que el Ayuntamiento de Uga-Miraballes, estime oportunos (Campañas de animación, etc.), sí se permiten, en cambio, las gafas de nadador.

6.- No está permitido correr para tirarse al agua, empujar, escupir, orinar en el agua, y en general, todo lo que pueda molestar al baño de los demás usuarios o vaya en detrimento de la calidad de la lámina de agua, así como arrojar objetos del exterior a la piscina y viceversa.

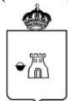
7.- Asimismo no se permitirán las siguientes actividades:

-Comer en el recinto de piscinas, así como utilizar cualquier elemento de vidrio u otro material astillable.

-Fumar en el recinto de piscinas.

-Los juegos y competiciones deportivas que puedan molestar al resto de usuarios/as, así como la utilización de radios o aparatos de música que no lleven incorporados auriculares.

UGAO-MIRABALLES
HIRI PRESTUAREN UDALA
(BIZKAIA)



AYUNTAMIENTO
DE LA N. VILLA
DE
UGAO-MIRABALLES
(BIZKAIA)

8.- Los/as de baño libre deberán respetar en todo momento las zonas acotadas que el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes marque para la realización de sus campañas de animación y/o cursillos no pudiendo increpar, empujar o molestar a los cursillistas o nadadores que estén realizando actividades programadas por el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes.

El/la usuario/a utilizará las zonas que no estén acotadas para otros fines (cursillos, entreno, etc.).

El/la usuario/a no deberá pasar por dichas zonas acotadas ya que interfiere en el desarrollo de las mismas.

No está permitido colgarse o subirse a las corcheras que acotan dichas zonas.

No está permitido utilizar el material de cursillos (tablas, material de enseñanza, etc.) si no se está adscrito/a a los mismos.

9.- Además de las presentes, serán de aplicación las normas dictadas por el Servicio Vasco de Salud y demás Entes de Rango Superior.

TITULO VIII.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL DE LAS PERSONAS USUARIAS.

ARTÍCULO 61º.-

Las personas usuarias tienen, en relación a los Servicios deportivos descritos en el presente Reglamento, los siguientes derechos.

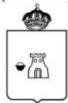
- a) Recibir los servicios en condiciones de respeto a la intimidad y a la dignidad.
- b) Tener acceso al Servicio en condiciones básicas de igualdad.
- c) Tener la garantía de que los Servicios se mantienen en las condiciones sanitarias que requieren.

ARTÍCULO 62ª.-

Las personas usuarias deberán respetar los bienes e instalaciones objeto del Servicio, constituyendo infracción leve la falta de atención a las instrucciones dictadas por el concesionario y las actividades que causaren daño al servicio.

TITULO IX.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONCESIONARIA

UGAO-MIRABALLES
HIRI PRESTUAREN UDALA
(BIZKAIA)



AYUNTAMIENTO
DE LA N. VILLA
DE
UGAO-MIRABALLES
(BIZKAIA)

ARTÍCULO 63º.-

Los derechos y obligaciones del concesionario serán los que vengan fijados en los Pliegos de Cláusulas que se aprueben por el Ayuntamiento y en el contrato que se suscriba con el adjudicatario de la gestión de estos servicios, respetándose, en todo caso, las prescripciones legales establecidas en la normativa vigente que sea de aplicación.

ARTÍCULO 64º.-

La Concesionaria deberá entregar al Ayuntamiento de Ugao-Miraballes la información actualizada sobre prestaciones y precios al objeto de que pueda ser consultada por cualquier persona interesada, así como tenerle a disposición de las personas usuarias en la oficina de las Instalaciones Deportivas.

ARTÍCULO 65º.-

En todo caso el Concesionario estará obligado a admitir o a conceder servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.

TITULO X.- DE LOS COLEGIOS

ARTÍCULO 66º.-

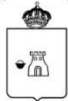
Los Colegios existentes en Ugao-Miraballes, podrán acceder a las instalaciones deportivas gratuitamente, siempre que lo hagan durante el horario lectivo y previamente lo hayan solicitado y el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes lo haya aceptado. A su vez, los escolares deberán ser acompañados de uno o varios profesores o de una o varias personas mayores de edad (se recomienda una persona adulta por cada 15 escolares) que serán responsables de los asistentes menores de edad.

ARTÍCULO 67º.-

Los colegios que no sean de Ugao-Miraballes, podrán acceder a las instalaciones deportivas previo pago. La hora y siempre que lo hagan durante el horario lectivo y previamente lo hayan solicitado y el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes lo haya aceptado. A su vez, los escolares deberán ser acompañados de uno o varios profesores o de una o varias personas mayores de edad (se recomienda una persona adulta por cada 15 escolares) que serán responsables de los asistentes menores de edad.

ARTÍCULO 68º.-

UGAO-MIRABALLES
HIRI PRESTUAREN UDALA
(BIZKAIA)



AYUNTAMIENTO
DE LA N. VILLA
DE
UGAO-MIRABALLES
(BIZKAIA)

Con la antelación necesaria al inicio de las competiciones deportivas, y en el plazo establecido para los clubs, asociaciones y federaciones, se formulará la solicitud de reservas de horario y días para la práctica de deportes, por la dirección del Centro Escolar.

Los niños de os Colegios estarán identificados por una tarjeta de grupo, que abarcará a los mismos y será portada por el responsable de los mismos.

Las tarjetas se expedirán por la Sociedad Gestora a nombre de cada Colegio.

TITULO XI.- DERECHOS Y OBLIGACIONE DE LOS ESPECTADORES

ARTÍCULO 69º.-

1.- La entrada a los actos deportivos y culturales que se organicen en las instalaciones deportivas serán gratuita.

2.- Cualquier actuación que exija el pago de una entrada, precisara la previa autorización expresa y escrita de la Alcaldía.

ARTÍCULO 70º.-

1.- No se autoriza la entrada de animales, al recinto de las instalaciones deportivas.

2.- Se exceptúa de esta prohibición los perros lazarillo, siempre que vayan debidamente identificados, estén realizando su labor y cumplan las condiciones de higiene y salubridad, conforme dispone la Ley 10/1993, de 8 de octubre, reguladora del acceso al entorno de las personas con disminución visual acompañadas de perros lazarillos.

ARTÍCULO 71º.-

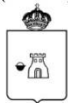
No se permite fumar ni comer dentro del recinto de las instalaciones deportivas, salvo en el vestíbulo de entrada.

ARTÍCULO 72º.-

1.- No se autoriza el acceso a la pista y a los vestuarios de cualquier persona no participante en la actividad deportiva cultural o escolar, aunque sea familiar o amigo de los deportistas o escolares.

2.- Se exceptúa de esta prohibición el representante o familiar de los deportistas o escolares menores de 16 años o con algún tipo de disminución física o psíquica, el cual

UGAO-MIRABALLES
HIRI PRESTUAREN UDALA
(BIZKAIA)



AYUNTAMIENTO
DE LA N. VILLA
DE
UGAO-MIRABALLES
(BIZKAIA)

podrá acceder a los vestuarios y a quien corresponderá hacer cumplir al menor las normas que le afecten de esta Ordenanza y la responsabilidad de su incumplimiento.

TITULO XII.- INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I.- DEL ADJUDICATARIO

ARTÍCULO 73º.-

1.- La Concesionaria prestadora de los servicios podrá ser sancionada por la comisión de las infracciones tipificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la concesión, sin perjuicio de las sanciones aplicables por la vulneración de la normativa vigente en esta materia, reproduciéndose a continuación dicho régimen sancionador para general conocimiento.

Las infracciones en que pueda incurrir el adjudicatario se calificarán en leves, graves y muy graves, según la tipificación que sigue:

ARTÍCULO 74º.- INFRACCIONES LEVES.-

1.- Falta de uniforme reglamentario o adecuado en el personal y el estado indecoroso del mismo.

2.- Falta de respeto al público que tenga este carácter leve.

3.- Cualquier incumplimiento del Pliego de Condiciones no previstos como infracción grave o muy grave.

ARTÍCULO 75º.- INFRACCIONES GRAVES.-

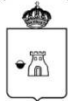
1.- Ocupación del personal de la empresa adjudicataria en tareas distintas de las propias contratadas, durante su prestación.

2.- Modificación de una actividad sin causa justificada y su notificación previa por escrito al Ayuntamiento de Uga-Miraballes.

3.- Omisión del deber de comunicar situaciones contrarias al buen estado de las instalaciones y al desarrollo del servicio, tanto en lo referente a usuarios, personal y medios de calidad.

4.- Riñas o peleas del personal a cargo de la concesionaria, entre ellos o con personal propio del Ayuntamiento de Uga-Miraballes, en especial con los técnicos del

UGAO-MIRABALLES
HIRI PRESTUAREN UDALA
(BIZKAIA)



AYUNTAMIENTO
DE LA N. VILLA
DE
UGAO-MIRABALLES
(BIZKAIA)

mismo, encargados de supervisar la explotación durante el desempeño de esa supervisión.

5.- Explotación incorrecta, observada por los técnicos del Ayuntamiento de Ugao-Miraballes, debida a la desidia, ineptitud o cualquier otra causa referente al comportamiento deficiente por parte de los empleados de la empresa adjudicataria.

6.- La no admisión de personas usuarias que cumplan los requisitos señalados, así como la admisión de las mismas cuando ésta no proceda.

7.- La alteración de las tarifas y precios, previamente aprobadas por el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes.

8.- La comisión de tres o más faltas leves en el término de dos meses.

9.- El resto de las circunstancias tipificadas como graves en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa aplicable a la contratación administrativa.

ARTÍCULO 76º.- INFRACCIONES MUY GRAVES.-

1.- La subcontratación del contrato de concesión a otra persona sin la autorización expresa del Ayuntamiento de Ugao-Miraballes.

2.- El incumplimiento de los compromisos contenidos en las declaraciones juradas.

3.- Modificación de una actividad sin causa justificada y su notificación previa por escrito, cuando se produzca algún perjuicio para el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes.

4.- La comisión de dos o más faltas graves en el término de dos meses.

5.- Las circunstancias infractoras que según el ordenamiento jurídico puedan dar lugar a la resolución del contrato administrativo por incumplimiento del contratista.

ARTÍCULO 77º.- SANCIONES.-

1.- Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta el 5% del precio mensual de la adjudicación.

Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta el 25% sobre el mismo precio.

Las infracciones muy graves podrán sancionarse con multa de hasta el 50% de dicho precio, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato, con las consecuencias que ello implique.



En los supuestos de no explotación deliberada, además de los descuentos que pudieran corresponder, procederá la imposición de sanción consistente en multa pecuniaria de hasta un 30% del precio mensual. Cuando la no prestación supere el 20% del total del objeto del contrato podrá dar lugar, además, a la resolución del contrato por incumplimiento.

2.- Para el caso en que no se haya establecido subvención alguna en la adjudicación, se podrán imponer sanciones pecuniarias por el órgano competente con arreglo a la siguiente escala.

-Infracciones leves: multa hasta 750 euros.

-Infracciones graves: multa de 751 euros hasta 1.500 euros.

-Infracciones muy graves: multa de 1.501 euros hasta 3.000 euros.

La situación de huelga legal de los trabajadores de la empresa adjudicataria no se considerará motivo de infracción, sin perjuicio de los descuentos y acuerdos de resolución o suspensión del contrato que proceda adoptar.

3.- El procedimiento sancionador deberá iniciarse por providencia del órgano competente en la que nombrará un instructor, y, en su caso, un Secretario; todo lo cual será notificado al adjudicatario, junto con los hechos que sean imputados.

A estos efectos, el Presidente de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior o en su caso el Primer Teniente de Alcalde, son los órganos competentes para la instrucción del procedimiento sancionador, correspondiendo la iniciativa y resolución al Alcalde.

El adjudicatario dispondrá de un plazo de quince días para formular las alegaciones que estime pertinentes en defensa de su derecho. Transcurrido tal plazo, previas las diligencias necesarias, se dará nueva audiencia por término de ocho días al interesado, siempre que se desprenda la existencia de hechos distintos a los inicialmente imputados.

A la vista de lo actuado, el órgano competente dictará la resolución que corresponda.

CAPÍTULO II.- DE LOS USUARIOS.-

ARTÍCULO 78°.-



Los usuarios/as deberán dar cumplimiento a las obligaciones recogidas en el presente Reglamento, ya que su incumplimiento dará lugar a la imposición de la correspondiente sanción, además de las que seguidamente se relacionan.

ARTÍCULO 79º.-

Las infracciones se clasificarán en graves y leves tal como se señala a continuación:

A) Infracciones graves.

1.- Hurtar, robar o deteriorar intencionadamente las instalaciones, equipamientos, material deportivo o pertenencias y objetos de los usuarios/as o espectadores.

2.- Provocar y participar en riñas, tumultos o agresiones físicas en el interior del recinto deportivo.

3.- Ensuciar intencionadamente el agua de la Piscina; o arrojar cualquier clase de objeto dentro de la misma.

4.- Agredir física o verbalmente al encargado y trabajadores de la instalación.

5.- No atender de forma reiterada a las indicaciones que los responsables establezcan para el buen funcionamiento de los servicios y las instalaciones.

6.- Cesión del Carnet a otra persona.

7.- Haber sido sancionado en más de 2 ocasiones por la misma infracción leve.

B).- Infracciones leves.

1.- Consumir bebidas alcohólicas y/o tabaco en las instalaciones.

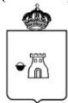
2.- Consumir bebidas y/o alimentos en los lugares destinados a la práctica deportiva, zona de la piscina y zona de plaza y zonas en las que esté expresamente prohibido.

3.- Introducir animales de cualquier clase, u objetos no permitidos en la instalación.

4.- El incumplimiento de las normas específicas de uso de cada instalación de forma reiterada.

5.- La introducción de comidas o bebidas, latas, recipientes de vidrio, etc., en la zona de práctica deportiva y anexos.

UGAO-MIRABALLES
HIRI PRESTUAREN UDALA
(BIZKAIA)



AYUNTAMIENTO
DE LA N. VILLA
DE
UGAO-MIRABALLES
(BIZKAIA)

6.- La entrada en las áreas destinadas exclusivamente al otro sexo.

7.- La práctica de juegos y deportes en áreas no destinadas al efecto, alterando el buen funcionamiento, mediante cantos o faltando al respeto a los/as demás usuarios/as, público, etc.

8.- Escupir, ensuciar o maltratar las instalaciones o el equipamiento deportivo.

9.- No utilizar el equipo deportivo en las zonas específicas destinadas a la práctica del deporte.

10.- No respetar las demás prohibiciones, limitaciones u obligaciones establecidas en esta Normativa.

ARTÍCULO 80º.-

Los actos constitutivo de infracción, serán sancionados tal y como se dispone en el presente artículo.

A) Como consecuencia de las infracciones graves, se podrán imponer las siguientes sanciones:

1.- Expulsión definitiva, con pérdida de todos los derechos como abonado y usuario/a, así como de las cuotas impidiendo su nueva admisión.

2.- Expulsión temporal por un período máximo de 6 meses y pérdida de todos los derechos como abonado y usuario/a durante el período de la sanción.

3.- Si como consecuencia de comisión de 2 o más infracciones graves se hubieran producido perjuicios o daños en las instalaciones, cabrá imponer, junto con la sanción el reintegro del coste de la reparación del perjuicio o daño causado. El impago podrá dar lugar a su reclamación por vía de apremio a través del Ayuntamiento.

4.- Las infracciones y sanciones graves prescribirán a los 4 años.

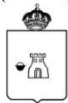
B) Como consecuencia de las infracciones leves, se impondrán las siguientes sanciones:

1.- Expulsión temporal por un período máximo de 15 días y retirada por el mismo plazo el carnet de abonado.

2.- Expulsión o inadmisión de los usuarios/as no abonados por período máximo de 15 días.

3.- Apercibimiento y reprensión pública o privada.

UGAO-MIRABALLES
HIRI PRESTUAREN UDALA
(BIZKAIA)



AYUNTAMIENTO
DE LA N. VILLA
DE
UGAO-MIRABALLES
(BIZKAIA)

4.- Si como consecuencia de las infracciones se hubieran producido perjuicios o daños en las instalaciones, cabrá imponer en la sanción el coste de la reparación del perjuicio o daño causado. El impago podrá dar lugar a su reclamación por la vía de apremio.

5.- Tres infracciones leves distintas cometidas en un plazo de tres meses dará lugar a una sanción grave. Las infracciones leves prescriben a los tres meses.

TITULO XII.- RECURSOS Y RECLAMACIONES

ARTÍCULO 81º.-

Contra los actos del concesionario y en general contra cualquier orden o situación de hechos que no tenga la calificación de acto administrativo, podrán reclamar las personas usuarias de los servicios ante el Ayuntamiento de Uga-Miraballes.

ARTÍCULO 82º.-

Contra los actos del Ayuntamiento de Uga-Miraballes incluidos los que se dicten para la sanción de faltas que cometa la empresa concesionaria y/o los usuarios/as, podrán interponerse los recursos jurisdiccionales y administrativos previstos en las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 83º.-

En lo no previsto en el presente Reglamento de Gestión de las Instalaciones Deportivas Municipales, se regirá por lo dispuesto en la normativa específica en materia deportiva y en concreto la Ley 14/1998, de 11 de junio, del deporte del País Vasco y el R.D. 159/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva, Ley de Bases del Régimen Local, Ley de Contratos del Estado, Reglamento de Contratación del Estado, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza que consta de 83 artículos y una disposición final, entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento y publicado su texto íntegro y el acuerdo en el Boletín Oficial de Bizkaia, (de conformidad con lo previsto en el artº. 70.2 de la LRBRL) y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL.